



BANCO CENTRAL DE CHILE

BASES DE LICITACIÓN EN LÍNEA N° 90000104

REMODELACIÓN PISO 3 EDIFICIO AGUSTINAS

**BANCO CENTRAL DE CHILE
GERENCIA DE GESTIÓN CONTABLE Y PLANIFICACIÓN**

JULIO 2020

Handwritten signature



BANCO CENTRAL DE CHILE

BASES ADMINISTRATIVAS

1. Introducción

Mediante el presente proceso de Licitación, el Banco Central de Chile requiere contratar, bajo la modalidad de contratación denominada “a serie de precios unitarios”, un conjunto de Obras destinadas a remodelar el Piso 3 de oficinas, de su Edificio Institucional, ubicado en calle Agustinas N°1180, Santiago.

En adelante los trabajos y/o servicios antes señalados se denominarán los “Trabajos” o las “Obras o los “Servicios”. Por otra parte, los Proveedores interesados en participar en este proceso se mencionarán como el “Proveedor” o los “Proveedores”, el Portal de Compras del Banco Central de Chile como el “Portal” y el Banco Central de Chile, como el “Banco”.

En el presente Proceso de Compra, podrán presentar Ofertas únicamente Proveedores que sean personas naturales o jurídicas chilenas.

Asimismo, se hace presente que a las Obras objeto de la presente contratación les serán aplicables las reglas establecidas en el Código del Trabajo en materia de Subcontratación, por tanto, su ejecución deberá ajustarse estrictamente a los términos de esta Licitación. Para estos efectos, la Empresa deberá considerar la entrega de toda la documentación que se describe en el Anexo N°2 “Documentación Empresas Contratistas” del Anexo B, Modelo de Contrato. La información deberá ser presentada en las oficinas de IRC VERIFICADORA LTDA. (Avda. Apoquindo N°5555, Oficina 603, Las Condes), antes del día 20 de cada mes.

Las presentes Bases de Licitación contienen las condiciones técnicas, administrativas, legales y económicas, bajo las cuales será contratada por el Banco la provisión de las Obras, así también como las formalidades que los Proveedores deberán cumplir al presentar sus ofertas.

Para adjudicar esta Licitación, las Ofertas recibidas se evaluarán considerando los antecedentes contenidos en la misma, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, y será resuelta de acuerdo con los criterios que se indican en el numeral sobre “Evaluación de Ofertas” de estas Bases.

La adjudicación será formalizada mediante la suscripción de un Contrato, de acuerdo al Modelo de Contrato incluido como Anexo B de estas Bases.

El presente proceso será gestionado a través del Portal y será el único canal de comunicación electrónico entre el Banco y los Proveedores.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Los Proveedores interesados en participar en este proceso de Licitación, comunicarán su interés aceptando el “Acuerdo de Participación” establecido en el Portal como prerequisite de participación, dentro del plazo indicado para estos efectos en el Calendario de Actividades. Aquellos Proveedores que no cuenten con una cuenta de acceso al Portal, deberán solicitar su creación a los correos electrónicos ckrebs@bcentral.cl con copia a licitaciones@bcentral.cl, indicando en el Asunto el número y nombre de este proceso de Licitación, Razón Social, RUT y domicilio del Proveedor, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto.

Forman parte integrante de estas Bases de Licitación, los siguientes documentos:

- Acuerdo de Participación (Portal)
- Calendario de Actividades (Portal)
- Formularios para la Presentación de Ofertas (Portal)
- Bases Administrativas
 - Anexo A: Especificaciones Técnicas.
 - Anexo B: Modelo de Contrato a Suscribir.

2. Calendario de actividades

El proceso de Licitación se ajustará al Calendario de Actividades que se encuentra en el Portal en la sección “Contenido” de este proceso. El Banco podrá modificar el Calendario de Actividades, lo que será informado a los Proveedores mediante la mensajería del Portal.

3. Visita a Terreno

Los Proveedores que hayan manifestado su interés en participar en este proceso deberán visitar las dependencias del Banco, con el propósito de conocer las características del proyecto y de las áreas de trabajo. La visita se efectuará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. En esta visita deberán adquirir un conocimiento adecuado respecto de las características, la forma y condiciones del terreno, de la ubicación y la naturaleza de los trabajos, la cantidad y calidad de los materiales, equipos y mano de obra, necesarios para la ejecución de las Obras. Asimismo, en dicha visita se explicarán los detalles asociados al proyecto, además de recorrer el área a intervenir, observando las características, y haciendo presente cualquier particularidad que no esté prevista en las bases que pudiesen entorpecer el cumplimiento de la correcta prestación de los Servicios. La no concurrencia de un Proveedor a esta visita, la inhabilitará para participar en este proceso.

Para participar en esta visita, los Proveedores deberán entregar una nómina del personal que concurrirá a las dependencias del Banco. Dicha nómina deberá incluir los nombres completos y cédula de identidad o RUT de las personas nominadas y ser enviada a los correos electrónicos ckrebs@bcentral.cl con copia a mpraderio@bcentral.cl y licitaciones@bcentral.cl, antecedentes que se recibirán hasta las 16:00 horas del día hábil anterior a la visita.



BANCO CENTRAL DE CHILE

4. Consultas y aclaraciones

Corresponderá a los Proveedores efectuar y solicitar, en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, las preguntas u observaciones correspondientes a este proceso de Licitación, como asimismo, respecto de posibles inconsistencias, omisiones u errores en las Bases y en sus Anexos.

Asimismo, en esta instancia corresponderá a los Proveedores manifestar cualquier condición o situación adicional o distinta de lo establecido por el Banco en estas Bases, instancia en la cual el Banco se pronunciará respecto del planteamiento efectuado.

Las consultas de los Proveedores sólo deberán formularse por medio del sistema de mensajería que provee el Portal, haciendo referencia en el asunto a CONSULTAS - “LICITACIÓN N°90000104”.

El Banco comunicará a través del sistema de mensajería del Portal las respectivas preguntas, observaciones, respuestas y aclaraciones, dentro del plazo indicado en el Calendario de Actividades, sin indicar el autor de las preguntas u observaciones formuladas.

Para todos los efectos, el o los documentos de aclaraciones y respuestas a preguntas u observaciones que el Banco comunique formarán parte integral de estas Bases de Licitación.

5. Plazo de ingreso y Forma de presentación de las ofertas en el Portal

Las Ofertas Técnica y Económica deberán ser ingresadas en el Portal, hasta las **14:00** horas de la fecha señalada para tal efecto en el Calendario de Actividades, en la forma señalada en el presente numeral. Para estos efectos, el Proveedor deberá iniciar el proceso de ingreso de la oferta con la debida antelación para completar lo requerido en el plazo señalado.

Los Proveedores deberán utilizar en sus ofertas formatos estándar de documentos (.doc; .pdf; .xls; .jpg) y considerar que el tamaño individual de los documentos a subir en el Portal no debe ser superior a 20Mb.

Todos los antecedentes solicitados en las presentes Bases, en los Anexos y en los Formularios, se considerarán de carácter obligatorio y formarán parte de la evaluación de las Ofertas Técnicas y Económicas.

La participación de un Proveedor en este Proceso de Licitación implica la aceptación pura y simple de las presentes Bases de Licitación, de sus Anexos y del “Acuerdo de Participación” que ha sido aceptado por el representante del Proveedor como requisito preliminar al momento de acceder a los antecedentes de este Proceso a través del Portal.

Si por cualquier motivo el Proveedor que haya manifestado su interés en participar de este proceso, decidiera no presentar una oferta, deberá enviar una comunicación de excusa



BANCO CENTRAL DE CHILE

indicando esta situación y el motivo de su desistimiento. En caso contrario, el Banco se reserva el derecho de no considerar al Proveedor en futuros Procesos de Compras.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.

5.1. Antecedentes Administrativos

Los antecedentes administrativos que deberán ser ingresados al Portal son los que a continuación se detallan:

5.1.1. Formularios de Declaraciones

El Proveedor deberá incluir las siguientes Declaraciones, utilizando para ello, los formularios que se adjuntan en el Portal, firmados por el Representante Legal del Proveedor, los cuales no deberán ser modificados:

1. Estructura vigente de la Sociedad.
2. Declaración de Conflicto de Intereses.
3. Declaración de Confidencialidad.
4. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo y Legal.
5. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.

5.1.2. Antecedentes Legales

El Proveedor deberá incluir los siguientes antecedentes legales:

- a. Fotocopia simple del RUT del Proveedor y de su(s) Representante(s) legales que suscribirían las Declaraciones y el Contrato.
- b. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- c. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- d. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal del Proveedor para la suscripción del Contrato.

5.1.3. Antecedentes financieros

El Proveedor deberá incluir los siguientes antecedentes financieros:



BANCO CENTRAL DE CHILE

- a. Estados financieros clasificados para los años 2018 y 2019 (dos últimos años tributarios), con una estructura financiera similar a la normada por la Comisión para el Mercado Financiero, es decir, Balance General y Estado de Resultados clasificados. Si con motivo de una Licitación anterior, el Proveedor ya ha presentado al Banco sus Estados Financieros para los años indicados, no será necesario que presente nuevamente dichos antecedentes, debiendo hacer referencia a la Licitación en la cual entregó tal documentación.

En el caso que el Proveedor esté constituida como Sociedad Anónima Abierta, el Balance General y Estado de Resultados clasificados a entregar deben estar auditados. Si el Proveedor no es una Sociedad Anónima Abierta, dichos Estados Financieros deberán ser entregados suscritos por el Representante Legal y el Contador del Proveedor, indicando en este último caso, su número de colegiatura profesional, si la posee.

- b. Certificado de endeudamiento en el sistema financiero, de no más de 30 días de antigüedad, otorgado por la Comisión para el Mercado Financiero.

El Proveedor manifiesta que se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, el Banco podrá solicitar al Proveedor la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones.

En caso que luego del análisis financiero y comercial, se establezca que uno o más Proveedores son No Elegibles, dicha circunstancia le será comunicada al Proveedor a través del Portal de Compras, una vez finalizada la etapa de Evaluación Técnica. Tal comunicación también podrá ser efectuada por carta si el Banco lo estima necesario. Las Ofertas presentadas por dichos Proveedores no serán consideradas en las instancias siguientes, debiendo dejarse constancia de ello en el Informe Final del Proceso.

5.2. Oferta Técnica

El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Proveedor cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de estas Bases de Licitación.

NOTA IMPORTANTE: La Propuesta Técnica y todos los documentos que la conforman, **no deben incluir precios ni tarifas, ni tampoco condiciones técnicas, comerciales o legales distintas de las establecidas en estas Bases**. El Banco se reserva el derecho de declarar inadmisibles las Ofertas Técnicas que no cumplan con esta exigencia.



BANCO CENTRAL DE CHILE

5.3. Oferta Económica

El Proveedor deberá ingresar en el Portal su Oferta Económica por las Obras, y en el plazo establecido en el Calendario de Actividades para tales fines.

La Oferta Económica deberá ser Pura y Simple, de tal manera que sólo se indique el precio ofertado por las Obras, más el impuesto que corresponda, considerando estrictamente el formato presentado por el Banco, sin incorporar observaciones o condiciones adicionales respecto de la oferta presentada.

La Oferta Económica deberá tener una validez mínima de 90 días corridos.

La Oferta Económica debe considerar el total de lo requerido para la cabal ejecución de las Obras, según lo señalado en las presentes Bases de Licitación y conforme se estipula en las Especificaciones Técnicas del Anexo A. El Banco no considerará como válidas aquellas Ofertas que no cumplan con estas exigencias.

Los precios ofertados deberán comprender todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma o gasto que sea necesaria para proveer los Productos y/o Servicios al Banco, en sus recintos y en las fechas acordadas, de forma tal que ninguna otra suma deba ser pagada por el Banco por el suministro o prestación de los Productos y/o Servicios a que este proceso de Licitación se refiere.

Los Formularios que la Empresa debe utilizar para la presentación de su Oferta Económica, se encuentran incorporados en el Portal y respecto de los cuales se precisa que, el archivo Excel consta de dos hojas, según el siguiente detalle:

Hoja 1: Contiene el formato de presentación de la oferta para la Opción 1, la cual considera realizar el retiro del cielo americano dejando a la vista el cielo original. Lo anterior, implica además reemplazar los ductos de clima que se encuentren en mal estado y la luminaria del techo, en un área específica de la zona a remodelar.

Hoja 2: Contiene el formato de presentación de la oferta para la Opción 2: la cual considera mantener el cielo americano existente y someterlo a un proceso de mantenimiento general, reemplazando todas aquellas palmetas que se encuentren en mal estado y, por otra parte, reubicar los equipos de luminarias existentes, junto con el reemplazo de éstas por iluminación LED.

6. Garantía de fiel cumplimiento de contrato

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato que se suscriba, el adjudicatario deberá presentar a más tardar al momento de suscribir el Contrato, una garantía por un monto equivalente al 10% de valor total de Contrato, incluido el impuesto



BANCO CENTRAL DE CHILE

correspondiente, que deberá tener fecha de vigencia superior en a lo menos 120 días corridos contados desde la fecha en que se efectúe la Recepción Provisoria de las Obras, obligándose el adjudicatario a prorrogarla, renovarla o reemplazarla, según sea el caso, en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes las obligaciones que se caucionan en dicho Contrato. Esta prórroga, renovación o reemplazo, deberá ser efectuada por el adjudicatario con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en poder del Banco. El no cumplimiento oportuno de esta obligación facultará al Banco para hacer efectiva la garantía que se encuentre en su poder.

Para los efectos de la(s) garantía(s) señalada(s) precedentemente, los Proveedores podrán otorgar uno de los siguientes tipos de garantía:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser pagadera a la vista y tomada directamente por el Proveedor a favor del Banco Central de Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Emitida por una compañía de seguros establecida en Chile y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco.
- c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

Para los efectos indicados, la glosa de esta garantía deberá señalar que ésta se extiende “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato”.

7. Apertura de Ofertas

La apertura de las Ofertas se llevará a cabo en dos instancias:

- a) Apertura de Ofertas Técnicas: Será de carácter privado y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades, con la presencia de un Abogado de la Fiscalía, del Gerente de Gestión Contable y Planificación o quien este designe y del Encargado del Proceso de Compras.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

Los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar la Oferta Técnica y presenten una situación solvente, de acuerdo con los antecedentes económicos y financieros presentados y/o con los antecedentes comerciales que consten de fuentes de acceso público, serán evaluados técnicamente.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Efectuada la evaluación de los antecedentes de las ofertas técnicas, el Banco determinará los Proveedores técnicamente elegibles, los cuales serán considerados para la etapa de evaluación económica.

El Banco comunicará a los Proveedores cuyas propuestas no sean consideradas técnicamente elegibles, y se dejará su Oferta Económica sin abrir.

- b) Apertura de Ofertas Económicas: Sólo las Ofertas de los Proveedores técnicamente elegibles serán consideradas en esta instancia y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará en las mismas condiciones y con los mismos participantes de la Apertura de Ofertas Técnicas.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de las ofertas económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

8. Re Oferta Económica

8.1. Presentación de Re Oferta Económica

Si el Banco lo determina conveniente, podrá solicitar a los Proveedores técnicamente elegibles, que hayan presentado una Oferta Económica válida, ingresar en el Portal una segunda Oferta Económica en la fecha y plazo establecido en el Calendario de Actividades, y en los mismos términos y condiciones señalados en el numeral “Oferta Económica” de estas Bases.

En este caso, una vez realizada la primera apertura económica, el Banco les informará a todos los Proveedores técnicamente elegibles, vía mensajería del Portal, **la situación comparativa del precio bruto total de su Oferta Económica respecto de las demás Ofertas**, según el siguiente semáforo de alerta:

SEMÁFORO DE ALERTA:

Verde:	Entre un 0% y 5%: ubicada entre las más bajas, pero no necesariamente es la oferta más económica.
Amarillo:	Más de un 5% y hasta un 10% mayor: ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
Rojo:	Más de un 10% mayor: ubicada por sobre este porcentaje con respecto a la oferta más económica.

En esta etapa, los Proveedores tendrán la opción de mantener su Oferta Económica inicial o de presentar una nueva Oferta Económica (Re Oferta) a un precio menor. En cualquier caso, los Proveedores deberán ingresar su Re Oferta en el Portal, aun si deciden mantener su precio.



BANCO CENTRAL DE CHILE

8.2. Apertura de Re Oferta Económica

La apertura de la Re Oferta Económica de los Proveedores técnicamente elegibles, se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará en las mismas condiciones y con los mismos participantes señalados en la apertura de Ofertas Técnicas, y podrá asistir también un representante de cada Proveedor considerado Técnicamente Elegible.

El Encargado del Proceso de Compras comunicará a cada Proveedor Técnicamente elegible la fecha, hora y ubicación de la Apertura, en caso que esta sea presencial, o la información para ingresar a la sesión de Apertura, si esta fuera virtual.

En la Apertura se verificará el ingreso al Portal de las Re-Ofertas Económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco. En esta Acta se dejará constancia escrita de la participación de los representantes de los Proveedores en la apertura de la Re Oferta, si fuera el caso.

En caso que un Oferente presente una Re-Oferta de precio mayor a la inicial, el Banco se reserva el derecho de descartarla, y de considerar en el proceso de evaluación económica su Oferta Económica inicial. Excepcionalmente, el Banco podrá aceptar una Re Oferta con un precio superior, sólo en caso que el Proveedor justifique que incurrió en errores manifiestos, los que serán evaluados caso a caso por el Banco.

En caso que el Banco resuelva no solicitar Re Ofertas, invitará a los Proveedores considerados Técnicamente Elegibles a participar del Acto de Apertura de Ofertas Económicas iniciales, situación que les será comunicado oportunamente.

9. Evaluación de Ofertas

9.1. Admisibilidad Requisitos Formales

Luego de efectuada la apertura de las Ofertas Técnicas, el Encargado del Proceso de Compras evaluará los Antecedentes Administrativos y declarará como **inadmisibles** las que no cumplan con los requisitos formales mínimos establecidos en estas Bases.

9.2. Evaluación Financiera-Comercial

El Banco realizará un análisis financiero-comercial de los Proveedores respecto de los antecedentes financieros solicitados y/o de la información pública disponible.

En caso que la determinación final del análisis financiero-comercial establezca que uno o más Proveedores son **inadmisibles**, dicha circunstancia les será comunicada por el Encargado del Proceso de Compras mediante la mensajería del Portal, una vez finalizada la etapa de Evaluación Técnica. Tal comunicación también podrá ser



BANCO CENTRAL DE CHILE

efectuada por carta si el Banco lo estima necesario. Las Ofertas presentadas por dichos Proveedores no serán consideradas en las instancias siguientes, de lo cual se dejará constancia en el Informe Final del Proceso.

9.3. Evaluación Técnica

La Evaluación Técnica será realizada por el Encargado Técnico del Proceso de Compras.

Para ser consideradas técnicamente elegibles y pasar a la fase final de evaluación económica, los Oferentes deberán cumplir con lo siguiente:

Ítem	Detalle del requerimiento	¿Cumple con lo solicitado? (Sí/No)
a)	Antecedentes sobre permanencia de la Empresa en el mercado asociado al rubro de la construcción y remodelación de oficinas. Dicha experiencia o antigüedad deberá ser igual o superior a 5 años.	
b)	Nómina de proyectos ejecutados en los últimos 5 años, de similar envergadura al solicitado por el Banco en estas Bases (igual o superior a 500 mt ² y/o proyectos ejecutados por la Empresa similares al requerido por el Banco, nombrando montos de proyectos que sean similares (no menores al 80% del monto que ofertará) la cual deberá contener una lista de mínimo 5 clientes, para lo cual deberá presentar en su oferta un Listado de Empresas y contactos, con el siguiente detalle de información: Empresa para la cual realizó el Proyecto, Año de ejecución del Proyecto, Detalle del Proyecto Ejecutado, Monto del proyecto ejecutado, Nombre Persona de Contacto, Teléfono persona de Contacto, Dirección de correo electrónico persona de contacto. Se requiere que la Empresa acredite mediante orden de compra, contrato, facturas u otro documento, que respalde lo anterior.	
c)	Currículum del Supervisor de Obras: deberá ser un profesional titulado de Arquitecto, Constructor Civil o Ingeniero Civil, u otra profesión similar. Deberá contar con una experiencia profesional de 6 o más años supervisando obras de características similares a la que se desea contratar. Debe adjuntar Certificado de Título Profesional y de Cursos de Especialización.	
d)	Currículum del Jefe de Obras: deberá contar con una experiencia de 7 o más años dirigiendo obras de naturaleza similar a las que se desea contratar, las cuales deberá	



BANCO CENTRAL DE CHILE

	detallar en su CV, así como también los cursos de especialización con que cuente. Se deberá considerar su presencia en forma permanente, mientras duren las obras.	
e)	Listado y currículum de las empresas subcontratistas por especialidad propuestas para la ejecución de los trabajos. Se debe indicar los años de experiencia de cada una de las empresas subcontratistas el que deberá ser igual o superior a 4 años en el mercado. La Empresa deberá contar con un supervisor a cargo de la obra con Licencia SEC Clase A, con al menos 5 años de experiencia.	
f)	Plan de Trabajo, el cual debe describir el orden lógico con el cual se ejecutarán los trabajos, enfocado a las consideraciones o requerimientos descritos, tales como: - Consideraciones logísticas - Seguridad de las personas - Orden de la Obra - Ingreso de materiales - Plan de calidad	
g)	Recursos que asignará a la Obra: - Listado de herramientas y equipamiento disponible en la obra. - Organigrama del proyecto. Se requiere que se indique la cantidad de personas que interactuarán en la Obra, distribuidas en el tiempo o etapas, incluido el personal subcontratista.	
h)	Cronograma de Actividades o Carta Gantt ajustada al plazo establecido por el Banco para la ejecución de las Obras, el que deberá estar alineado con el Plan de Trabajo. Se debe indicar la Ruta Crítica del proyecto.	
i)	La Empresa deberá presentar el catálogo o fichas técnicas del equipamiento climático que propone suministrar.	

El Encargado del Proceso de Compras recibirá del Encargado Técnico su evaluación técnica. De esta evaluación, obtendrán las Ofertas consideradas como “Técnicamente Elegibles.

9.4. Evaluación Económica

La Evaluación Económica será efectuada por el Encargado del Proceso de Compras, de conformidad a los siguientes criterios:

- Sólo serán consideradas las Ofertas Económicas presentadas por los Proveedores considerados como Técnicamente Elegibles en la etapa de Evaluación Técnica.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- b) Se seleccionará al Proveedor que presente la Oferta Económica con el Precio Total más bajo, de acuerdo a lo indicado en el Listado de Partidas. . Lo anterior, dependiendo de la Opción que seleccione el Banco, la cual podrá ser la alternativa que contempla la mantención del cielo falso, o la opción que considera el reemplazo de éste.

9.5. Resolución de empates

Si en el resultado de la Evaluación Final de las Ofertas Económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores, se adjudicará la Licitación al Proveedor que haya presentado el Currículum del Jefe de Obras con mayor experiencia laboral. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la adjudicación al Proveedor que cuenta con más años de antigüedad en el Mercado.

9.6. Informe Final

El resultado consolidado de las Evaluaciones Técnica y Económica, junto con la Propuesta de Adjudicación, constará en un único Informe Final, que será firmado por el Jefe del Departamento Infraestructura y Servicios, por el Encargado Técnico y por el Jefe de Departamento Adquisiciones.

10. Adjudicación de la Licitación

El Banco aceptará la Propuesta de Adjudicación presentada en forma total, o declarará desierto el Proceso de Licitación, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en las presentes Bases, sin derecho de los Proveedores a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.

El Banco comunicará los resultados del Proceso de Licitación a cada uno de los Proveedores Técnicamente Elegibles, en la fecha señalada para ello en el Calendario de Actividades, mediante la mensajería del Portal y su publicación en el sitio Web del Banco (www.bcentral.cl).

11. Desistimiento

Si comunicada la adjudicación de la Licitación, el adjudicatario desistiera de formalizar el Contrato, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justifique, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá adjudicar la Licitación al Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Si la comunicación de adjudicación de la Licitación no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello en el Calendario de Actividades, el adjudicatario tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes, documentos y garantías presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

12. Contrato

Dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la adjudicación de la Licitación, el Banco enviará al adjudicatario el Contrato por los Productos y/o Servicios requeridos, el cual deberá ser suscrito por éste en un plazo no superior a los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío.

El Contrato contendrá las condiciones establecidas en el Modelo que se adjunta como Anexo B, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la oferta presentada por el adjudicatario y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de esta Licitación.

A más tardar al momento de suscribir el Contrato, el adjudicatario deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.

Para todos los efectos legales, las presentes Bases, al igual que el Acuerdo de Participación, la Oferta, las consultas, observaciones, respuestas y aclaraciones, formarán parte integrante de los Contratos.

La no suscripción del Contrato o la no entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo indicado, dará derecho al Banco para dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamo, acción o indemnización alguna por parte del adjudicatario.

13. Subcontratación

En este Proceso de Licitación, los Proveedores podrán, si ello es factible y técnicamente conveniente, subcontratar el cumplimiento de algunas de las obligaciones, siempre que se declare expresamente en la Oferta Técnica y sea aceptado por el Banco..

14. Cesión

El Proveedor y/o adjudicatario, según corresponda, no podrá ceder o transferir, sea total o parcial, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de esta Licitación y del contrato que se suscriba, salvo autorización expresa del Banco.

BANCO CENTRAL DE CHILE



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Introducción

El Banco requiere realizar un conjunto de trabajos de Obras Civiles y Especialidades Técnicas, destinados a remodelar el área de oficinas de la División Mercados Financieros, ubicadas en el 3er piso de su edificio institucional en calle Agustinas N°1180, comuna de Santiago. Dicha contratación se efectuará bajo la modalidad “a serie de precios unitarios” y, en consecuencia, las cantidades de obra podrán variar de acuerdo a la modalidad de contratación antes señalada.

El presente documento, junto con el listado de partidas y la planimetría describen técnicamente los trabajos que se deben efectuar y especifica el detalle de diseño, materialidad y terminación de cada una de las intervenciones a realizar.

Estas especificaciones técnicas forman parte de un conjunto de disposiciones administrativas y complementan en lo que no es contrario a todas las prescripciones contenidas en las Normas Chilenas del Instituto Nacional de Normalización y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las cuales se consideran conocidas y deben ser respetadas por el Contratista en las distintas fases de las Obras.

Los Planos que constituyen este proyecto son complementarios con todos los documentos que componen estas Bases Administrativas entre sí, de tal forma que las partidas, obras y materiales pueden estar indistintamente expresados en cualquiera de ellos. Por lo tanto, si se omitiera en las especificaciones técnicas algún elemento indicado en los planos o viceversa, se debe considerar como incluido en ambos y forma parte del proceso de construcción.

Los materiales especificados se entienden de primera calidad, debiendo en su provisión e instalación, ajustarse estrictamente a las normas y ensayos referidos a cada uno de ellos, o a las instrucciones de los fabricantes en los casos en que no se establezcan normas determinadas.

Cualquier situación no contemplada en este documento como también, toda modificación que se desee realizar tanto a las Especificaciones Técnicas como a los Planos, deberá contar con la aprobación previa del Encargado Técnico del Banco.

Para ejecutar las Obras de este Proyecto de Remodelación, el Banco ha considerado dos alternativas:

Opción 1: Considera realizar el retiro del cielo americano dejando a la vista el cielo original. Lo anterior, implica además reemplazar los ductos de clima que se encuentren en mal estado y la luminaria del techo, en un área específica de la zona a remodelar.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Opción 2: Considera mantener el cielo americano existente y someterlo a un proceso de mantenimiento general, reemplazando todas aquellas palmetas que se encuentren en mal estado y, por otra parte, reubicar los equipos de luminarias existentes, junto con el reemplazo de éstas por iluminación LED.

2. Alcance general de los trabajos



Las Obras que se desean contratar tienen por finalidad adecuar los espacios de oficina a una nueva estructura organizacional, permitiendo el trabajo colaborativo de los equipos de trabajo, así como también optimizar los espacios, dejarlos más despejados y aprovechar de mejor manera, la luz natural que proporcionan las ventanas.

Las Obras de remodelación a realizar, consideran en lo principal las siguientes intervenciones:

Piso 3 Edificio Agustinas:

- a) Retiro de tabiques divisorios y puertas señalados en el Plano de Demoliciones.
- b) Demolición de los tabiques señalados en Plano de Demoliciones.
- c) Reparación del cielo modular donde se realice demolición de tabiquería.
- d) Reparación de muro donde se realice demolición de tabiquería y donde sea necesario.
- e) Retiro y reposición de alfombra donde se afecte debido a la demolición de tabiques.
- f) Desarme y retiro de mobiliario existente.
- g) Demolición y retiro de cielo (Opción 1).
- h) Retiro de instalaciones eléctricas en desuso.
- i) Regularización de instalaciones eléctricas en techo.
- j) Reubicación de equipos de iluminación existentes (Opción 2).
- k) Suministro e instalación de sistema de iluminación (Opción 1).
- l) Suministro e instalación de tabiques vidriados.
- m) Reutilización de tabiques vidriados.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- n) Mejoramiento de las instalaciones eléctricas (Reubicación de puestos de trabajos).
- o) Mejoramiento de las instalaciones de datos (Reubicación de puestos de trabajos).
- p) Reinstalación de elementos de seguridad electrónica, audio, detección de incendio, etc.
(en conjunto con el Equipo de Mantenimiento del Banco)
- q) Fabricación de tabiquería según Plano de Construcción.
- r) Suministro e instalación de puerta.
- s) Cableado del nuevo mobiliario.
- t) Instalación de palmetas de cielo, en los casos que se señalen.
- u) Pintura de muros y cielo.
- v) Instalación de piso vinílico.

Para efectos de la ejecución de las Obras, el Banco entregará los recintos libres de personas, no obstante, algunos sectores permanecerán operativos. En consecuencia, se debe tener especial cuidado con las características del entorno y todas sus restricciones.

El Banco determinará explícitamente que material y/o equipos retirados, quedarán en poder del Contratista y cuáles no.

Todo material resultado de demoliciones deberá ser retirado y llevado por la Empresa a un vertedero autorizado o a bodegas ubicadas en la Región Metropolitana de acuerdo a lo que determine el Encargado Técnico del Banco.

En aquellos recintos que se encuentren disponibles y sin personas, la Empresa deberá considerar el desarme y retiro de mobiliario, el desarme de las instalaciones existentes, el retiro de las palmetas de cielo que requieran ser intervenidas, la adaptación de los circuitos eléctricos, etc.

A continuación se presenta la gráfica de la situación actual del recinto a remodelar y luego, la gráfica de cómo se desea, que se transforme el lugar.



BANCO CENTRAL DE CHILE

3. Consideraciones especiales

Si bien durante el desarrollo de los trabajos de remodelación las Zonas a intervenir podrían encontrarse desocupadas, otras áreas colindantes al área en cuestión permanecerán ocupadas por el personal que labora regularmente en el Banco, razón por la cual la Empresa, deberá tener especial consideración en la protección de las zonas de tránsito, la mantención del aseo de éstas, y en general mantener despejados lugares de circulación para las personas.

La Empresa deberá siempre tener en cuenta, las características patrimoniales del Edificio del Banco, y deberá tomar todas las medidas necesarias que garanticen el cuidado de las instalaciones, así como también el tránsito seguro del personal (interno y externo).

En general el tránsito del personal de la Empresa en los recintos del Banco se regirá por lo dispuesto en el “Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas”, que se encuentra publicado en el sitio web del Banco.

Durante la ejecución de las Obras, el Contratista deberá mantener una permanente coordinación, en aspectos tales como:

- Aclarar las dudas que surjan con motivo del desarrollo de éstas.
- Tomar las medidas de protección en todas las etapas de la obra, evitando la contaminación visual, ambiental, acústica y para evitar eventuales daños en la infraestructura.
- Solicitar la aprobación previa del Encargado Técnico o Interlocutor Válido, para los materiales a instalar en el Banco.
- Programar constantemente los trabajos con el Encargado Técnico o Interlocutor Válido, especialmente aquellos relacionados con las instalaciones eléctricas. Para ello, será necesario que el Jefe de Obras del Contratista o Jefe Eléctrico coordine con el Supervisor Eléctrico del Banco toda aquella instalación y/o conexión entre la nueva instalación y aquella existente.
- Programar el retiro permanente de elementos en desuso, escombros y/o desechos, que impidan la realización de las Obras y la libre circulación.
- Mantener al día el avance de los trabajos en el Libro de Obras.
- Es importante que la Empresa considere el ingreso de materiales pre cortados, así como también la mantención de las áreas a intervenir, libres de elementos en desuso y de escombros, controle la existencia de polvo en suspensión y, actúe en cada actividad atento a las condiciones de riesgo, con el propósito de mitigar éstos.
- La Empresa deberá mantener una permanente coordinación con el ITO que el Banco designe y deberá cumplir con la Normativa de Seguridad del Banco. Asimismo, se establece que las labores de coordinación entre el Jefe de Obras y el personal de Supervisión del Banco (ITO), se realizará todos los días entre las 17:00 y las 18:00 horas.
- El Contratista deberá tener presente que deberá reconstruir todas aquellas Obras rechazadas y/o reemplazar los materiales no aceptados por la ITO, todo a su cuenta y sin cargo para el Banco.



BANCO CENTRAL DE CHILE

4. Plazo de ejecución de las Obras

El plazo para la ejecución de las Obras es de **90 días corridos**.

Para dejar constancia de la contabilización de los plazos y fechas de entrega de terreno, se suscribirá entre las partes, un Acta de Entrega/Recepción de Terreno.

5. Horario de trabajo

La Empresa debe considerar que los trabajos sólo podrán ser ejecutados en el siguiente horario:

- Lunes a Viernes: de 18:00 a 06:00 horas.
- Sábados, Domingos y Festivos: de 9:00 a 23:00 horas.

No obstante, es necesario señalar que el Banco podrá, eventualmente autorizar durante la semana y en horario distinto al señalado, algunas labores que no impliquen ruidos ni emisión de polvo.

Asimismo, es necesario destacar que, por razones de seguridad del Banco no está permitido que las personas que trabajen en horario nocturno y que abandonen las instalaciones del Banco entre las 00:00 y las 6:00 horas, vuelvan a ingresar en ese horario.

6. Libro de Obras

En el área de trabajo se habilitará un libro de instrucciones que se denominará Libro de Obras, el que será el medio oficial de comunicación escrito, el cual se mantendrá a disposición del Encargado Técnico del Banco y del Encargado Técnico de la Empresa y donde se llevará el registro de todas las instrucciones y observaciones derivadas de la ejecución diaria de las Obras. Deberá contar con hojas triplicadas y foliadas, y en él se dejará constancia de todos los acuerdos y resoluciones que signifiquen alteraciones y/o modificaciones al proyecto, indicando las fechas de inicio y término de las distintas etapas modificadas. El Libro de Obras, deberá ser provisto por la Empresa.

Solo podrán tener acceso al Libro de Obras, el Encargado Técnico del Banco y el Profesional a cargo de la Obra. Cualquier persona distinta de las mencionadas deberá contar con autorización expresa del Profesional de Obra.

También se considerarán como válidas, las comunicaciones que se realicen entre la Empresa y el Banco vía correo electrónico, ya sean éstas para la formalización de solicitudes, modificaciones, entrega de documentación, envío y aprobación de presupuestos, etc., las cuales deberán quedar incorporadas en el Libro de Obras.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Contratista, deberá considerar entre sus obligaciones, la de asistir a reuniones semanales de obra, con el propósito de realizar tareas de coordinación y comunicación del desarrollo del Plan de Trabajo, en conjunto con el Banco.

Además, se deberá mantener un Libro de Seguridad, en el cual se anotarán las acciones realizadas con el fin de cumplir la normativa vigente y comunicación de accidentes e incidentes que ocurran en la obra. Este libro debe ser provisto por la Empresa.

7. Uso y mantención de los planos de las obras

En el recinto de las Obras se mantendrá disponible en todo momento, una colección completa de los planos válidos de cada uno de los proyectos y un ejemplar de las especificaciones técnicas, todo limpio y en buen estado.

Deberán estar ordenados por proyecto y en orden correlativo de numeración. Se mantendrán plastificados sobre tableros por especialidad. De ser reemplazado un plano, deberá quedar constancia de este hecho mediante su anotación en el Libro de Obras, con su respectiva fecha de incorporación. El plano reemplazado se doblará y guardará en la carpeta de archivo de la obra. No se permitirán planos obsoletos en el lugar de la ejecución de las Obras.

En el **Anexo N°4** del Modelo de Contrato que se adjunta como Anexo B, se incluye el conjunto de Planos y Detalles constructivos del presente proyecto de remodelación.

8. Medidas de seguridad

Durante el desarrollo de las Obras, el Contratista deberá maximizar las medidas de seguridad, con el propósito de velar por la integridad física de su personal, así como también velar por la conservación de las instalaciones del Banco, protegiendo en especial, aquellas áreas de Ascensores y Zonas de Tránsito.

El Contratista debe considerar dentro de sus costos, la reparación de todos los daños que el traslado y retiro de materiales, desde y hacia la obra, eventualmente puedan generar.

Con el propósito de proteger y vigilar las Obras, otorgar seguridad al personal que trabaja en ellas o en los alrededores y, a las personas que estén en tránsito por dichos sectores, el Contratista proveerá y mantendrá cercos, barreras, letreros de señalización y cuidadores, donde sea necesario y donde los requiera la legislación y ordenanzas vigentes, las autoridades competentes y la ITO.

9. Planos as built

La Empresa debe entregar en un plazo inferior a 15 días después de efectuada la Recepción Provisoria de las Obras, los planos as built de las zonas afectadas por el proyecto. Los planos se presentarán en formato CAD versión 2019.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Dicha planimetría se entregará al Banco en formato digital (.dwg) y el formato papel en tamaño A1.

Los planos se realizarán siguiendo el Instructivo de Realización de Proyectos que le será proporcionado por el Grupo de Ingeniería e Infraestructura del Banco.

10. Estados de pago

Los servicios se pagarán en estados de pago correspondiente al avance real de las obras hasta un tope del 90%. El 10% restante será cancelado una vez realizada la Recepción Provisoria de todas las etapas y la entrega de la planimetría Asbuilt por parte del Contratista. Modalidad a serie de precios unitarios.

11. Recepción provisoria/Recepción final

La Recepción Provisoria sólo se realizará, una vez concluidos los Trabajos y cuando el Contratista haya entregado al Encargado Técnico o Interlocutor Válido del Banco, los planos As Built eléctrico, de red, voz y datos y la Certificación de los puntos de red y de arquitectura.

Se entenderá por recepción provisoria a la comunicación escrita que otorgará el Interlocutor Válido del Banco al Interlocutor de la Empresa, una vez terminadas las Obras, de acuerdo al programa de trabajo y, previa aprobación de la Inspección Técnica de Obras, dejando constancia que la Empresa ejecutó los Servicios para los cuales fue contratada, teniendo en consideración, lo señalado en el párrafo anterior. Para efectos de realizar dicha recepción, se designará una Comisión Receptora la cual estará conformada por los profesionales que designe el Banco y la Empresa.

Si la Comisión comprobare defectos de poca importancia y que no impidan el funcionamiento normal de las áreas involucradas en las Obras, se procederá a levantar un Acta de Recepción Provisoria en la que se establecerá el plazo que dispondrá la Empresa para subsanar los reparos observados, período que en todo caso no será superior a 20 días corridos contados la fecha del levantamiento del Acta de Recepción Provisoria antes señalada. No obstante, lo anterior será de cargo de la Empresa cualquier falla que se detecte con posterioridad, por efecto de una deficiente ejecución de los trabajos o mala calidad de los materiales utilizados.

Si cumplido el plazo establecido para estos efectos en el Acta de Recepción Provisoria respectiva, la Empresa no ha solucionado los reparos consignados en dicha acta, el Banco podrá efectuar los trabajos necesarios para resolverlos, con quien estime conveniente, pudiendo solventarlos haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o imputarlos a cobros pendientes que tenga a su haber la Empresa.

Transcurrido el plazo de 120 días después de otorgada la Recepción Provisoria de las Obras o de la fecha en que el Banco se dé por recibido conforme de las observaciones formuladas



BANCO CENTRAL DE CHILE

por la Comisión Receptora, se efectuará la Recepción Final, por el conjunto de las Obras materia del presente Contrato.

Si dentro del periodo de los 120 días antes señalado, se presentasen deficiencias por mala ejecución o mala calidad de materiales a juicio de la Inspección Técnica de la Obra, deberá ser reemplazada, reconstituida o demolida por el Contratista, o por cuenta de éste y pagada por el Banco en este evento con las sumas que se le adeuden al Contratista, o con las garantías, sin mayor trámite. Para estos efectos, el Banco solicitará por escrito al Contratista, la ejecución de dichas reparaciones, y si al cabo de diez (10) días corridos contados desde la fecha de la solicitud antes señalada, éste no realizara las reparaciones requeridas, el Banco efectuará dichos trabajos con quien estime conveniente pudiendo pagarlos con cargo a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, o de cualquier suma que adeude a la Empresa.

El periodo de 120 días antes señalado, contemplará la garantía técnica por la correcta ejecución de las Obras Civiles realizadas y, por el buen funcionamiento del equipamiento suministrado e instalado. Mientras no se cumpla este lapso de tiempo, se deberá mantener vigente la garantía por cumplimiento de contrato que se señala en la Cláusula Décimo Primera del presente Contrato.

Efectuada la Recepción Final, sin observaciones, las partes procederán a suscribir un Acta de Recepción Final.

12. Aumentos y disminuciones de Obra

Las Obras Extraordinarias y Obras Adicionales que se soliciten a la Empresa no significarán aumento del plazo de ejecución de las Obras contratadas inicialmente, salvo que afecten la ruta crítica del programa. Dichas Obras serán solicitadas por el ITO del Banco en forma escrita, de lo cual quedará constancia en el Libro de Obras. En estos casos, y previo al inicio de las Obras Extraordinarias u Obras Adicionales, la Empresa deberá presentar al Banco para su aprobación a través de la ITO, el presupuesto detallado correspondiente, con el análisis de precios unitarios (APU) para cada partida, junto con la presentación de presupuestos de terceros cuando corresponda (suministros, participación de subcontratos, etc.) que respalden los APU indicados y, en el caso de ser necesario, el aumento de plazo que dichas Obras involucren en caso que afecten la ruta crítica.

13. Obras civiles

13.1. Calidad de los trabajos

Todos los trabajos que la Empresa realice deberán ser de primera calidad. El Banco no aceptará terminaciones que den cuenta de elementos necesarios y faltantes, desplomos, trizaduras de revestimientos, descuadres, manchas y/o derrames, elementos sueltos u otros detalles que den cuenta de trabajos mal ejecutados.



BANCO CENTRAL DE CHILE

13.2. Instalación de faenas y cierres provisorios

Para efectos de Instalación de Faena el Banco entregará una zona del área a remodelar, la cual deberá ser acondicionada por la Empresa, para estos efectos.

Para efectos de la Instalación de Faena, el Contratista deberá considerar los siguientes aspectos:

- Se deberá determinar las áreas de circulación, de acopio de materiales y herramientas, las que serán debidamente señalizadas.
- El Contratista deberá instruirse sobre la Ordenanza Municipal que rige la carga y descarga de materiales y dar estricto cumplimiento a ella, así como también de los horarios de trabajo determinados por la Municipalidad de Santiago.
- El Contratista será absolutamente responsable de sus materiales.
- El suministro eléctrico requerido por la Empresa para la ejecución de trabajos será proporcionado por el Banco. No obstante, la Empresa deberá disponer de adecuados tableros eléctricos para la conexión de sus herramientas eléctricas. El tablero deberá cumplir con las Normas y deberá ser debidamente aprobado por el ITO del Banco. El costo de la energía eléctrica será de cargo del Banco.
- El personal de la Empresa, no podrá transitar por zonas que no correspondan a las áreas de trabajo acotadas para la ejecución de las Obras, así como tampoco, utilizar otros baños o servicios distintos a los que les sean asignados por el Encargado Técnico del Banco.

13.3. Niveles y Trazados

Los trazados se realizarán sobre la base de la información obtenida de los planos de planta de Arquitectura. En ellos se indicarán los niveles referenciales del proyecto. Los trazados serán recibidos por la ITO, todo debidamente anotado en el Libro de Obras.

Los proyectos de arquitectura están diseñados sobre la base de un nivel parejo de piso, por lo cual no existirán elementos con distinto nivel.

13.4. Del Aseo

El aseo en los recintos objeto de las Obras, deberá ser realizado por la Empresa en forma diaria al igual, que el retiro de escombros.

El Banco NO dispone de espacio para el almacenamiento de escombros, por lo tanto, la Empresa será responsable del retiro diario de los escombros ensacados y amarrados a fin de



BANCO CENTRAL DE CHILE

evitar desprendimientos que puedan causar algún accidente y así como el traslado a un vertedero autorizado.

Una vez concluidas las Obras, los recintos objeto de la remodelación deberán ser entregados absolutamente limpios, sin manchas de pintura, polvo, ni restos de materiales de construcción.

13.5. Demoliciones y Retiros

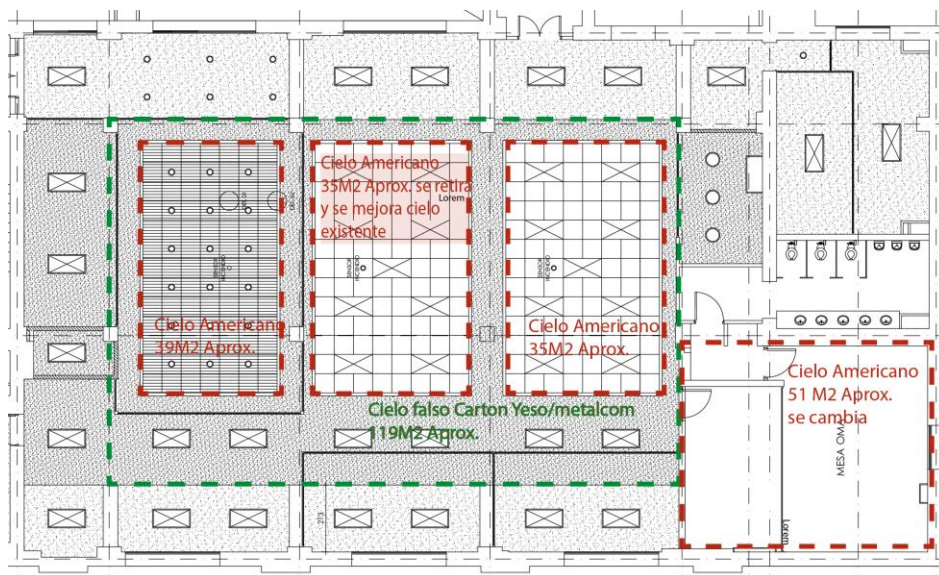
En general se consideran todas aquellas demoliciones que permitan una adecuada cabida de las modificaciones proyectadas. Para tal efecto el Contratista, deberá tener especial cuidado de no dañar aquellos elementos constructivos existentes que no serán demolidos, además de las instalaciones de clima o eléctricas existentes en dichos tabiques. Cualquier daño ocasionado durante las faenas de construcción, que sea de responsabilidad de la Empresa, deberá ser repuesto por ésta en su totalidad y a su cargo.

13.5.1. Retiro de Mobiliario

Se debe retirar el mobiliario que se encuentra en el área a intervenir, para lo cual se deberá considerar el desarme, embalaje y traslado a bodegas del Banco.

13.5.2. Retiro de Cielo (Opción 1)

Esta partida considera el retiro completo de la estructura de cielo existente y que se representa en el plano de demolición. Los cielos están revestidos por palmetas de cielo americano el que debe ser retirar de manera ordenada y cuidadosa, a fin de evitar dañar las planchas. También se debe efectuar el retiro de casetones de estructura de vulcometal que simulan vigas.





BANCO CENTRAL DE CHILE

13.5.3. Retiro de Instalaciones Eléctricas en Des-uso (Opción 1)

Partida necesaria para generar un orden en las instalaciones eléctricas existentes en el cielo. Se debe considerar el retiro de todo el cableado y canalizado que no esté en uso (confirmar). Considera la revisión de las mismas instalaciones.

13.5.4. Retiro de Luminarias (Opción 1)

Considera el retiro de la totalidad de las luminarias de la zona de planta abierta y que se encuentran en el cielo falso.

13.5.5. Retiro de Ductos y Mangas Actuales (Opción 1)

Se deben retirar la totalidad de los difusores de inyección y retorno del sistema de clima actual. Estos deben ser retirados en perfectas condiciones y entregados al Interlocutor del Banco.

13.5.6. Retiro de equipos de clima

Se deben retirar, si corresponde, los equipos de clima que indique el Interlocutor del Banco de acuerdo al estado actual de los mismos. Para la realización de esta actividad se debe contar con la supervisión del personal del Grupo de Operación y Mantenimiento del Banco, previa coordinación con el ITO responsable de la obra por parte del Banco.

13.5.7. Retiro De Tabiques Divisorios De 1/2 Altura (Paneles)

La Empresa debe considerar el retiro de los tabiques divisorios de media altura (panelería), su embalaje y despacho a bodegas que le serán indicadas por el Encargado Técnico del Banco.

13.5.8. Retiro De Puertas

Se debe considerar el retiro de todas las puertas que se indican en el plano, además de todas otras aquellas que interfieran en la correcta ejecución de los trabajos.

Se debe considerar rectificación de su medida de todas aquellas puertas que se mantengan, y que producto del cambio del revestimiento del piso, puedan ver afectado su funcionamiento.

Es responsabilidad del Contratista tener la precaución de retirar con el debido cuidado cada puerta, con el fin de que éstas puedan ser reutilizadas.



BANCO CENTRAL DE CHILE

13.5.9. Demolición de Tabiquería

Se deben retirar los tabiques marcados en la lámina de “Obra civil Demoliciones” que corresponden a: tabiques divisorios de oficinas existentes. Dicho retiro debe ser realizado garantizando que éste pueda ser reutilizado.



13.5.10. Retiro de escombros a botadero autorizado

Todos los escombros deberán ser ensacados y amarrados a fin de evitar desprendimientos que puedan causar algún accidente, debiendo mantenerse en tal condición hasta ser retirados por la Empresa y llevados a un vertedero autorizado.

Durante el desarrollo de las Obras, todo material que se considere escombros, deberá ser retirado, evitando su acumulación dentro de las instalaciones del Banco por periodos superiores a 48 horas. Su traslado al botadero deberá realizarse en aquel horario que permita la Dirección de Obras de la Municipalidad de Santiago.

El material retirado y que no se reinstalará quedará en poder del Contratista, salvo que el Interlocutor Válido del Banco determine lo contrario.

27



BANCO CENTRAL DE CHILE

13.6. Tabiques



13.6.1. Tabiques de volco-metal

Se consultan para cada cara del tabique a construir, dos planchas de cartón-yeso (volcanita) de 15 mm. La superficie de ambas caras recibirá el adecuado empaste y el número de manos de pintura necesario, para una terminación de excelente calidad. Se utilizará para su soporte, una estructura Fe tipo Metalcon estructural de 60CA085 o el adecuado para la altura. Los pies derechos deberán estar separados cada 50 cm. Las soleras horizontales serán de Fe tipo Metalcon estructural.

Se consulta como aislamiento térmico, Fisiterm 2.40 x 15 m aislante térmico y absorbente acústico especial. Instalado según recomendaciones del fabricante, agregando una esponja de 12 mm de espesor por ambas caras del tabique.

Como aislante acústico se colocará en todos los elementos de Fe (montantes y soleras), una banda acústica del tipo Maxtape (o similar) de 3 mm. Los puntos de encuentro de planchas yeso-cartón (volcanita), deben ser invisibles y de perfecta terminación.

13.7. Tabiques Vidriados

Se deben considerar 3 tipos de tabique, piso cielo, tabiques de media altura 135 y los de 165.

En general se debe considerar lo siguiente:

- **Perfiles de aluminio:** Corresponde a perfil de aluminio cuadrado de 40x40 mm de 2 cm de espesor, color titanio, que se colocarán en los extremos y en los zócalos.
- **Cristales:** Corresponde a cristal laminado de 4+4 mm tipo blindex, incoloro.

27



BANCO CENTRAL DE CHILE

- **Empavonado:** Se aplicará film empavonado colocado en las caras opuestas a los pasillos de circulación. La lámina de empavonado se colocará desde los 15 cm de altura, hasta los 157 cm medidos desde el piso. El valor de este insumo debe considerarse dentro del APU de esta partida.
- **Electrificación:** La Empresa deberá considerar todas las perforaciones necesarias a realizar en los aluminios, para garantizar el buen funcionamiento del área. Esta perforación debe ser de buena terminación y en su canto debe quedar un burlete para no dañar el cableado.
- **Estructura tabiques:** Los tabiques que requieran estructurarse, deberán fijarse a la losa con perfiles de aluminio y anclajes tipo tarugos. En la cantidad necesaria para que este tabique se fije correctamente.

a) Tabiques de Piso cielo (TV P/C)

Suministro e instalación de tabique vidriado de la misma línea y características del existente, con perfilería de aluminio extruido línea DC3800 de Sodal hasta altura similar, color Titanio, vidrio laminado tipo SALVIT Acústico, incoloro de 8 mm de espesor en módulos idénticos de 1m aprox. (medida según modulación) de ancho, pegados mediante silicona estructural negra en toda su altura. Incluye cinta separadora más sello estructural y marco, así como esponja perimetral en vértices y cuartos rodones del mismo material. La terminación será mediante film tipo empavonado en su cara interior.

b) Panel Vidriado 135-165

Suministro e instalación de tabique de 135 cm y de 165 cm de altura estructurado mediante verticales en tubo cuadrado 40x40x2mm destajado color titanio con cristal laminado tipo Blindex de 10mm (5+5) de espesor y junquillos en tubo 10x10mm color titanio. Incluye tapa plástica en la cabeza de los tubos, fijaciones de junquillos, silicona de fijación y film empavonado de cristales por su parte exterior, desde los 15cm hasta su parte superior medidos desde el piso.



27



BANCO CENTRAL DE CHILE

- Los empastes y/o enlucidos deberán estar terminados y lijados con un acabado sin porosidades ni resaltes.
- Todos los muros estucados y tabiques de vulcanita, deberán recibir empaste y al menos tres manos de látex acrílico.
- Color a definir por el Banco.

13.8. Pintura de cielos

Se deberá tener en consideración que el proyecto busca recuperar los cielos existentes y dejarlos a la vista, por lo que se solicita valorizar en las partidas de pintura todas las actividades relacionadas con la recuperación de éste.

- Para los cielos se consulta esmalte al agua Tipo Sherwin Williams o similar, aplicado con rodillo, 3 manos como mínimo. También, cielos de cartón-yeso y cenefas.
- Enlucido de muros, considera las manos de yeso y de pasta de muro necesarias para lograr un perfecto acabado antes y durante la aplicación de la pintura.
- Reparación de cielo, se valorizará a m2 los parches de yeso que se requieran para dejar los cielos debidamente reparados.

13.9. Pintura de muros

En general los muros se encuentran en buen estado de conservación por lo que para estos ítems se debe considerar las siguientes intervenciones:

- Pintura con esmalte al agua en 2 manos.
- Enlucido de muros para aquellas zonas donde se realizó el retiro de tabiques. Se debe considerar la aplicación de capas de yeso.
- Aplicación de pasta de muro: aplicaciones necesarias para el perfecto acabado del muro.

13.10. Cielos

Para este proyecto se han definido dos opciones, la **Opción 1** considera retirar el cielo existente y dejar a la vista el original del Edificio. En este caso será necesario, una vez que se retire el cielo, realizar la reparación de éste, además de las mejoras necesarias a las instalaciones existentes.

En el caso de que se opte por realizar la **Opción 2**, se considerará mantener el cielo americano existente realizando únicamente el reemplazo de las palmetas y reparación de aquellas zonas del cielo, que se encuentren en mal estado.



BANCO CENTRAL DE CHILE

13.10.1. Palmetas de Cielos americanos

Se deberá considerar la provisión e instalación de palmetas de cielo falso con planchas minerales de $\frac{3}{4}$ " de espesor y densidad mayor a 5Kg/m². El módulo será de 2 pies (610x 610mm) con borde rebajado y biselado modelo Ultima Beveled Tegular HumiGuard Plus de Armstrong (1912A). Se instalará sobre la perfilaría existente.

En algunos casos se deberá considerar la restructuración de cielo, debido a la demolición de tabiques existentes. Se debe considerar el mismo modelo de palmetas de cielo falso existente, planchas minerales de $\frac{3}{4}$ " de espesor y densidad mayor a 5Kg/m². El módulo será de 2 pies (610x 610mm) con borde rebajado y biselado modelo Ultima Beveled Tegular HumiGuard Plus de Armstrong (1912A).

13.10.2. Cielos enlucidos

En algunos recintos se mantendrán los cielos existentes, los que se encuentran pintados y en buenas condiciones. Los trabajos que se realizarán en estos sectores, se encuentran detallados en las partidas de pintura.

13.11. Puertas

Se consultan las puertas especificadas a continuación:

Se han definido puertas de hojas simple, de acuerdo al diseño de arquitectura indicado en el plano. Estas serán línea DC3800 de Sodal, o similar con vidrio Salvit de 8mm de espesor y marco de aluminio color Titanio. La perfilaría será de la misma línea del tabique vidriado, con films esmerilado. Se debe considerar la totalidad de la quincallería, quicio hidráulico y manilla.

Se destaca que se reutilizarán las puertas que se desinstalarán, razón por la cual para su reinstalación, se deberá realizar previamente la rectificación de su medida a fin de evitar que producto del cambio del revestimiento del piso, su funcionamiento se vea afectado.

13.12. Revestimiento de pisos

13.12.1. Nivelación de piso

Los pisos que reciben alfombra o piso vinílico deben estar en perfecto estado por lo que la Empresa debe considerar retapar las imperfecciones y nivelar los pisos.

Para la nivelación del piso para recibir alfombra, se deberá utilizar Thomsit Mix-A y Hormigón pre dosificado (Sika Repar o Presec).

13.12.2. Instalación de alfombra



BANCO CENTRAL DE CHILE

Se debe considerar la instalación de alfombra en el total de la superficie indicada en el cuadro de precios, y en las zonas donde se considere necesario. Esta alfombra debe quedar debidamente instalada según las especificaciones del fabricante. Se consulta alfombra en palmetas de tamaño 50 x 50cms, modelo Cubic 18ZIC Style 1380102500 color 6394 diagonal marca KALPAKIAN.

Suministro e instalación de cubrejuntas c/chaflán de PVC 9 x 30 mm para las uniones de la alfombra con otros tipos de materialidades.

13.12.3. Instalación de piso vinílico

Actualmente se encuentra instalada una alfombra modular, dividida en varios sectores que corresponden en su gran mayoría a los módulos de trabajo. Esta alfombra, que actualmente presenta algunos deterioros, se encuentra instalada sobre la losa de hormigón correspondiente a la obra gruesa. La Empresa deberá considerar el retiro sólo de la parte que será reemplazada por el piso vinílico especificado en plano. Se deberán reparar las imperfecciones del piso base. Para esto se considera nivelación del piso para recibir alfombra, con Thomsit Mix-A y Hormigón pre dosificado (Sika Repar, Presec o Cadina ultra).

El nuevo piso a instalar en la zona a remodelar corresponde a piso vinílico en palmetas, marca: NeoFloor o similar, color: Heritage Oak Brown y debe ser provisto por la Empresa.

La Empresa debe asegurarse de que no existan desniveles entre la instalación de piso alfombra y vinílico. La unión será a tope entre estos dos tipos de piso.

Durante la instalación de piso alfombra o vinílico deberá también mantener acceso a los registros de piso que se encuentren activos.

La Empresa deberá considerar el levantamiento de muebles y panelería para realizar el retiro e instalación de ambos tipos de pisos.

13.13. Molduras

13.13.1. Guardapolvos

Suministro e instalación de guardapolvo MDF 15/70 mm color a definir por el Banco (según tono de la alfombra y/o porcelanato). Este guardapolvo se colocará en la totalidad del área a remodelar, entre los encuentros de tabiques y pavimentos de alfombra.

13.13.2. Cubre juntas

Suministro e instalación de cubrejuntas c/chaflan de PVC 9 x 30 mm para las uniones de la alfombra en caso de ser necesario.

El piso existente en la zona D y E se mantendrá, por lo que se deberá cuidar el buen estado de éste una vez se encuentren en ejecución las Obras.



BANCO CENTRAL DE CHILE

13.13.3. Tope de puerta

En todas las puertas que se instalen, de debe considerar un tope de puerta cilíndrico modelo DH063ss inoxidable, de Ducasse.

14. Trabajos de Especialidades

14.1 Electricidad

Frente a discrepancias u omisiones respecto a planos, priman estas especificaciones. Será responsabilidad de la Empresa verificar en terreno y en los planos, las cantidades y longitudes indicadas en los planos, las cuales son solo referenciales.

La ejecución de los trabajos que se detallan y los tipos de materiales que se empleen, deberán ceñirse a las disposiciones de las últimas versiones de las Normas ANSI/TIA/EIA 569-A, NCH 4/2003.

La Empresa deberá atender los comentarios del profesional encargado de la obra, o el inspector técnico (I.T.O.) que el Banco designe, profesional que indicará además, la oportunidad en la ejecución de las diversas etapas del trabajo, resolverá sobre eventuales discrepancias entre los antecedentes proporcionados y definirá las ubicaciones definitivas de los componentes, tableros y equipos del sistema.

La Empresa deberá ceñirse a los planos eléctricos de las presentes Bases de Licitación. Se podrán ejecutar algunos cambios en los recorridos sin alterar la naturaleza del proyecto, y sin que ello implique un mayor costo, previa autorización del profesional encargado de la inspección técnica de la obra (ITO).

Será responsabilidad de la Empresa efectuar las correcciones que eventualmente se deban introducir en los planos. Para estos efectos se le facilitarán los originales. Al término de la obra la Empresa deberá entregar los planos corregidos "de acuerdo a lo ejecutado" (entrega de Planos As-built).

La Empresa deberá disponer para la ejecución de los trabajos y para el cumplimiento de los plazos solicitados por el Banco, de personal capacitado e idóneo y en la cantidad que la instalación lo requiera. La Empresa deberá contar con un supervisor a cargo de la obra con Licencia SEC Clase A, con al menos 5 años de experiencia.

Respecto a la normativa, la Empresa deberá cumplir todas las leyes, reglamentos, ordenanzas, nacionales e internacionales vigentes. En especial, debe cumplir las diferentes Normas establecidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), con las circulares y resoluciones vigentes que la complementan, y realizará las tramitaciones que impongan las autoridades competentes en su carácter de Constructor de la Obra, esto es para toda la instalación nueva que se indica en planos. En particular se utilizarán las siguientes:

- Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).



BANCO CENTRAL DE CHILE

- Norma ANSI/TIA/EIA Instalaciones de Corrientes Débiles.
- N.CH.Ele. 4/2003 Instalaciones Interiores en Baja Tensión.

En los casos de posibles discrepancias entre una reglamentación y otra, quedará a juicio exclusivo de la Inspección Técnica de Obra (en adelante ITO) y en conjunto con el proyectista, establecer en el sentido de la mejor terminación de la Obra.

La Empresa debe incluir la entrega de certificados de SEC, CESMA, Anexo TE-1.

Se deberán efectuar mediciones y pruebas a la instalación eléctrica, de cargo del Contratista para asegurar su correcta operación, entre otras: medición de aislación de conductores (alimentadores generales que se muestran en planos), medición de tensiones y corrientes por fase en tableros, verificar equilibrio de fase de la instalación, regulación de protecciones, pruebas de funcionamiento de circuitos con golpes de encendido, comunicación entre puntos de datos, etc. Lo anterior, para la instalación nueva y existente.

Como las oficinas dejarán de funcionar, en algunos casos la Empresa deberá considerar la utilización de tableros provisorios para la ejecución de los trabajos y en otros, alimentadores provisorios y en general, todo lo necesario para la ejecución de la obra, bajo su costo. Se deberán tomar todas las precauciones necesarias para la seguridad de las personas, trabajadores y al recinto en sí mismo. La Empresa deberá asegurarse que todas las instalaciones provisorias estén dentro de la Norma para este tipo de eventos.

Durante la ejecución de los trabajos, siempre deberá estar presente en la obra un ingeniero con experiencia y con conocimiento del sistema, por cualquier problema que pudiera ocurrir. También deberá estar presente durante todo el período de los trabajos, un técnico de turno las 24 horas.

En el caso de trabajos energizados y otros trabajos peligrosos, el Contratista deberá solicitar y coordinar con el Encargado Técnico del Banco, los permisos de trabajo, antes de la ejecución de los mismos.

14.1.1 Trabajos a realizar

Los principales trabajos a realizar en el piso 3, desde el punto de vista eléctrico, son los siguientes:

- Reubicación de puestos de trabajos, involucrando una reubicación de los centros de enchufes y de datos.
- Tendido y cableado de circuitos nuevos, extensiones y re-direccionamiento de los existentes.
- Retiro de instalaciones eléctricas en general, incluyendo alimentador eléctrico, canalización y cableado en desuso y circuitos a reemplazar tanto en DLP como BPC.
- Reemplazo del sistema de iluminación por tecnología Led (normal y emergencia). Lo anterior implica suministro y montaje.
- Sectorización y reubicación de equipos de clima y sus respectivos difusores y termostatos.
- Implementación de nuevo sistema de clima para zonas.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- Reubicación, suministro y montaje de nuevos elementos para seguridad electrónica.
- Coordinación con otras especialidades (CCDD, Seguridad Electrónica y Clima) ya que la remodelación implica movimiento de dichas especialidades también).

14.1.2 Acometida y empalme Eléctrico

Cada piso es abastecido de energía eléctrica mediante alimentadores generales normales y de emergencia (existentes), provenientes desde la Sala Principal de Tableros. La remodelación considera la redistribución de la potencia existente, por lo que no es necesario intervenir a nivel de acometidas y sub-alimentadores de pisos. En consecuencia, esta partida es existente y sin intervención.

14.1.3 Tableros Eléctricos

Los tableros eléctricos, deberán ser reutilizados, y dispuestos según el nuevo Layout. En consecuencia, el Contratista, deberá realizar como mínimo, las siguientes actividades:

- Identificación de los circuitos existentes.
- Normalización y orden de tableros (recordar que estos serán reutilizados).
- Retiro de circuitos y de cableados en desuso.
- Limpieza, reapriete de elementos y sellos.
- Nivelación de fases y termografías.

En todos los casos el Contratista deberá ceñirse a la normativa eléctrica pertinente, NCH 4/2003 Capítulo 6 Tableros, considerando lo siguiente:

- El tablero es un gabinete metálico con acceso frontal, con el debido tratamiento de superficies de manera tal que posee un debido aislamiento eléctrico.
- El tablero, disyuntores, desconcertadores y diferenciales están rotulados explícitamente de acuerdo a la función a cumplir dentro del sistema eléctrico del recinto.
- El tablero debe ser cableado por una empresa tablerista y presentar borneras a las cuales se conectan los alimentadores de circuitos terminales. El cableado y las conexiones se realizarán de manera ordenada para permitir la fácil identificación.

Todos los materiales y equipos utilizados en las instalaciones y obras eléctricas deberán contar con la certificación establecida por la Ley y el Reglamento, otorgada por una entidad autorizada para ello.

Se deberán construir siguiendo los lineamientos de las siguientes Normas:

- Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- National Electrical Manufacturers Association (NEMA).
- American National Standard Institute (ANSI).
- National Electrical Code (NEC).



BANCO CENTRAL DE CHILE

Los materiales no metálicos empleados en la construcción de cajas, gabinetes o armarios, deberán cumplir a lo menos con lo siguiente:

- Ser no higroscópicos.
- En caso de combustión, ser auto extingüibles, es decir deben arder sin llama y emitir humos de baja opacidad.
- Deben presentar una resistencia mecánica suficiente como para soportar una energía de choque de 2 joules para tableros con puerta y 0,5 joules para tableros sin puerta.

a) Pintura

En caso que el Contratista deba realizar mejoramientos de pintura, el tratamiento de pintura se realizará mediante desengrase, desoxidado, fosfatizado, aplicación de antióxido al cromato de zinc y, acabado con laca nitrocelulósica o polvo epoxídico al horno con un espesor de 70 +/- 15 micrones. En las superficies que tengan posibilidad de condensación de humedad, se utilizará pintura anticondensante.

Los tratamientos de pintura deberán estar de acuerdo a lo establecido en NSEG 13. En 78.

b) Borneras

Los tableros cuentan con borneras separadas de comando y de medición. Ambas están ubicadas de modo de tener fácil acceso para las tareas de mantenimiento, control y contraste de instrumentos y deben responder a los requerimientos de las normas VDE 0608 y 0609. Son del tipo componible, para montaje sobre riel DIN 46277/1 o DIN 46277/3. El cuerpo de los bornes es aislante de material irrompible y autoextinguible. El conductor se fijará mediante un morseto de cobre, bronce o latón. La capacidad de los bornes estará en función de la corriente admisible para el cable que se conecte. No se admitirá más de un cable por morseto. Los puentes entre los bornes tienen accesorios de la misma marca del borne utilizado, no admitiéndose las guirnaldas con cable.

c) Cableado de potencia

Se utilizarán cables del tipo libre de halógenos, sección mínima de 2,5mm².

Todo cableado correspondiente a datos y parte de los enchufes, serán canalizados por bandeja existente BPC u otra proyectada de la misma. También se especifica en plano, la canalización en bandeja DLP a muro y tubería galvanizada EMT ¾ para Alumbrado. Ver plano.

d) Sistema de medición

Los elementos de protección y operación que integrarán el tablero serán de primera calidad y de marcas conocidas. Deberán cumplir con las certificaciones correspondientes y las características técnicas determinadas por los cálculos e indicadas en el cuadro de carga y diagrama unilineal. Lo anterior, con el propósito de asegurar la factibilidad de su reposición.



BANCO CENTRAL DE CHILE

En el tablero se instalarán luces pilotos con la finalidad que éste indique presencia de energía eléctrica. Todo esto, con su respectiva rotulación.

e) Equipamiento de los tableros

Estarán equipados con interruptores hasta 100A (protección termo magnética fija), para proteger los circuitos secundarios de fuerza e iluminación. Serán del tipo compacto con protección termomagnética.

Diseñados para ser instalados en tableros eléctricos modulares, de fácil montaje sobre riel simétrico DIN. Conexión mediante bornes tipo prensa. Número mínimo, 20.000 operaciones.

El poder de corte mínimo es de 10KA según IEC 947-2 y de 6KA según IEC 898. Y de capacidad de ruptura mínima de 18KA según IEC 947-2, se instalarán en Tableros de Distribución.

Para alumbrado, de 10 Amp. 10KA, Fuerza 16 Amp. 10KA y 20Amp. 10KA, proyectados en cuadro de carga y diagrama unilineal.

Características generales:

- Tensión de empleo 240/440 Vac.
- Temperatura de referencia 30°C.
- Tensión de aislación U_i 500v.
- Tensión de impulso UIMP 6Kv. Curvas, C.

Las marcas aceptadas serán Legrand, ABB, Schneider.

f) Disyuntores diferenciales

Serán aptos para protección de personas, con alta sensibilidad de corte (30mA) y alta velocidad de corte (30ms). Responderán a Normas VDE.

Para el caso de circuitos de computación se utilizará una protección especial super-inmunizada que permita una operación adecuada en condiciones de corriente y voltaje con alto contenido armónico.

Diseñados para ser instalados en tableros eléctricos modulares, de fácil montaje sobre riel simétrico DIN. Conexión mediante bornes tipo prensa. Número mínimo, 20.000 operaciones. Las marcas aceptadas serán Legrand, ABB, Schneider.

14.1.4 Alimentadores y cableado eléctrico

Se utilizará conductor de cobre, con una aislación mínima de 600 Volts y temperatura de



BANCO CENTRAL DE CHILE

servicio de 90° grados; envasados en rollos o carretes protegidos para su transporte hasta el lugar de su instalación. La sección mínima será de 1,5 mm².

Los conductores utilizados para Baja Tensión serán con aislación RZ1-K (libre de Halógeno); mono conductor en DLP y tuberías.

En todas las conexiones entre conductores hasta 6 mm² se utilizarán conectores rápidos atornillables de material inquebrantable o soldadura, con doble capa de huincha de goma y una capa de huincha plástica.

Las uniones de secciones superiores a 6mm² se harán con uniones rectas tipo manguito marca Panduit, 3M o equivalente técnico, aisladas con funda termocontraíble o con uniones estañadas.

Todos los conductores deben respetar el siguiente código de colores:

Línea 1	: Azul (R)
Línea 2	: Negro (S)
Línea 3	: Rojo (T)
Neutro	: Blanco (N)
Tierra	: Verde (Tp)

La cantidad de conductores que van en el interior de cada ducto, se indican en los planos con una línea y número. En caso de no marcarse, se entenderá que sólo dos conductores serán instalados en ese tramo.

Todos los conductores presentan tramos continuos entre salida o terminales. No se presentan uniones dentro de los ductos.

Las conexiones se ejecutarán dejando un mínimo libre de 20 cm. de alambre desde la caja de conexión.

Las marcas aceptadas para conductores serán: Covisa, Phelps Dodge Cocesa y Madeco (Nexans).

Todos los conductores deberán ser continuos entre salida o terminales. No se permitirán uniones dentro de los ductos ni escalerillas, ni en las bandejas.

Los circuitos de enchufes de computación serán respaldados por UPS Existentes (UPS CON REDUNDANCIA) circuitos proyectados en planos.

14.1.5 Canalizaciones eléctricas

a) Portaconductores

El presente proyecto considera la reutilización de redes portaconductoras (del tipo EPC o BPC o CPC), salvo las que se indiquen en planos, como proyectadas. La canalización EMT



BANCO CENTRAL DE CHILE

se instalará en forma aérea; ésta debe contemplar la instalación de todos los accesorios propios de la marca, como placas de soporte de cajas de derivación, riel de soporte a techo, conectores de conductor a tierra y en general, todo lo accesorio para realizar el recorrido acorde a la Norma, la estética y al estándar del Banco.

Las bandejas porta conductores BPC, tendrán un tratamiento anticorrosivo de 2 manos de antióxido y pintura de terminación con secado al horno.

Para el montaje de la bandeja BPC se deberá seguir la línea y/o estándar de la existente.

Las uniones de bandeja se harán con platinas metálicas apernadas.

Las curvas y cruces deben ejecutarse con piezas de fábrica.

Cabe mencionar que el Contratista deberá realizar un limpieza y retiro de conductores en desuso, al interior de los portaconductores existentes.

b) Bandejas Plásticas DLP

Estas bandejas porta conductoras son proyectadas según se indica en Planos y el Contratista, deberá considerar tanto el retiro de las existentes como el suministro de las nuevas bandejas con todos sus accesorios de montaje. Toda bandeja proyectada debe ser del tipo libre de halógeno, salvo indicaciones de planos.

Las bandejas existentes deberán mantener su homogeneidad en todo su recorrido y ser entregadas con el 100% de sus tapas y accesorios.

c) Canalizaciones

Toda canalización aérea será en tubería galvanizada EMT $\frac{3}{4}$ y, cumpliendo con la Norma vigente en su montaje, la estética y el estándar del Banco.

Los escritorios proyectados serán modelos donde se podrán instalar bandeja DLP para los puntos proyectados en zonas de trabajo (ver Plano).

Toda pasada de cable para llegar de bandejas BPC Y DLP a escritorios se hará por Media Caña, proyectadas.

Los diámetros de las canalizaciones se indican a cuadros de cargas y planos. Por ningún motivo se usarán codos en la red de canalizaciones, ya sea en tubos o cañerías. En su reemplazo se usarán curvas respetando los radios mínimos exigidos en Reglamento SEC.

Las curvas se ajustarán a las indicadas en planos, no se permitirán más de dos curvas de 90 grados entre cajas o accesorios, debiéndose usar cajas de paso si fuese necesario.



BANCO CENTRAL DE CHILE

e) Cajas de derivación

Las cajas de derivación serán principalmente del tipo A01 y A11, galvanizadas, salvo indicaciones en planos, deberán contar con su respectivo accesorio de sujeción.

Toda caja que deba ser montada en recintos húmedos y áreas exteriores, deberán ser grado de protección IP55, idrobox (ej. exteriores).

Toda unión o derivación realizada en bandejas porta conductoras, deberá realizarse mediante ducto metálico flexible, en donde el Contratista deberá dejar rotuladas las cajas con el circuito al cual pertenecen.

14.1.6 Enchufes Eléctricos

Los enchufes normales, de computación e interruptores considerados en el perfil del panel vidriado, muros y tabiques, deberán ser marca Bticino de la Línea Matix indicado en Plano.

Para los enchufes normales y de computación considerados en la bandeja perimetral, deberán ser marca Legrand Línea Mosaic, de acuerdo a las referencias señaladas por el fabricante y compatibles en un 100% con las bandejas a utilizar y con las bandejas existentes.

Todo enchufe e interruptor deberá considerar todos sus accesorios es decir, módulo, soporte y tapa, de acuerdo a la línea y marca antes mencionada, ya sea en DLP o BPC y muros existentes. Sistema de puesta a tierra.

El Contratista solo deberá validar la resistencia de puesta a tierra y posterior entrega de informe al Banco.

14.1.7 Conexión de equipos con respaldo de UPS

Se debe tener en consideración la conexión de circuitos de fuerza destinados a equipos computacionales de funcionamiento continuo, por lo cual se debe realizar la instalación aguas abajo de las UPS disponibles en las Salas Técnicas, con un conexionado paralelo redundante, asegurando una continuidad en la operación, tanto de enchufes de fuerza como de Switch de comunicación.

14.1.8 Equipos de iluminación

14.1.8.1 Equipos de iluminación Opción 1

El Contratista suministrará, realizará las conexiones e instalará las luminarias proyectadas en Planos.

Los modelos a suministrar serán los indicados en las Especificaciones Técnicas.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Todos los elementos metálicos de los equipos de iluminación, deberán ser conectados a tierra de protección. La conexión se realizará mediante un terminal de argolla remachado o fijación con un perno con tuerca.

Los equipos de iluminación en general, deberán ser alimentados desde la caja de derivación mediante conductor RZ1-K 3x1,5 mm².

El tipo de equipo a suministrar será con tecnología Led según las siguientes especificaciones.

ZUMTOBEL, MODELO UNICO 62909919 LED3100-830 BC 3GV WFL-S BK / ZUMTOBEL CON DRIVER DALI INCORPORADO - COLOR NEGRO

Proyector dirigible para carril soportante de haz wide beam con base especial de 25cm para instalación en sistema carril electrificado. Proyector giratorio 335° y orientable 87°

Luminaria con adaptador TECTON GP (grand profile) para un montaje rápido y sencillo de la luminaria en el sistema de línea continua TECTON

Característica de distribución **ÓPTICA WIDE FLOOD** y reflector con rotación simétrica

Tolerancia del lugar del color (initial MacAdam): 3

Temperatura de color estable "Essential stable white"; optimizada para una eficaz iluminación de acento en tiendas y espacios comerciales

Refrigeración pasiva mediante el innovador balance térmico

Vida útil 50000h L80 para 25°C, duración: 50000 h con flujo luminoso del 80%; luz sin UVA ni infrarrojos

Cuerpo del proyector de aluminio de fundición; superficie: pintura microestructurada en NEGRO aparato de servicio integrado en el cuerpo del proyector

Excelente supresión del deslumbramiento gracias al anillo frontal de policarbonato, negro, como alojamiento para el accesorio; reflector especular de policarbonato (PC) aluminio aplicado por pulverización, alto brillo, sin iridación

Reflector especular como reflector intercambiable, adaptable

CRI 90, Factor de potencia 0.98

Tensión de red: 220-240 V/ 50/60 Hz

20

Driver DALI incorporado en la base posterior del proyector

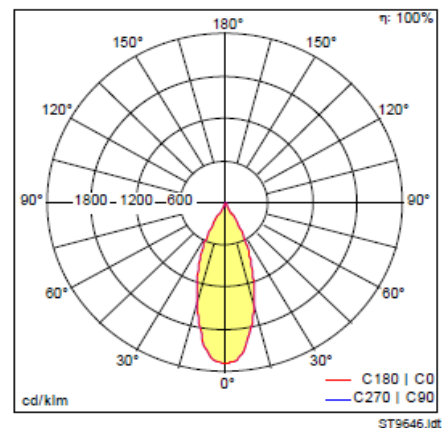
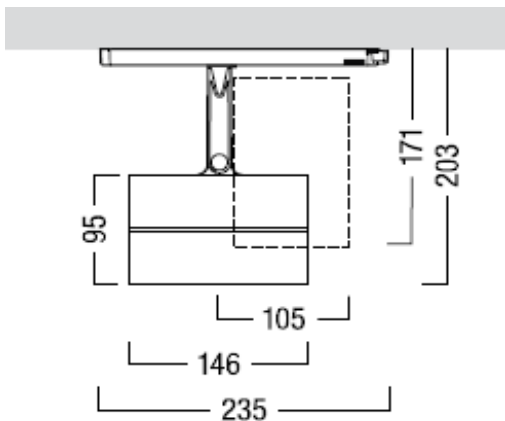
Led 28W / 3100 lm / 3000K / Haz **WIDE FLOOD** / reproducción del color > 90

NEGRO

235x95x171mm; Peso: 0,85 kg, base adaptadora para carril largo 25cm



BANCO CENTRAL DE CHILE



El Contratista debe asegurar la presencia en el mercado nacional para repuestos de todo el equipamiento de iluminación, entregando las especificaciones y contactos de representantes de la marca a suministrar.

14.1.8.2 Equipos de iluminación Opción 2

El Contratista deberá proveer de equipos para cielo falso en toda la planta, reemplazando a la luminaria existente, según indicaciones del Banco. La Empresa será quien retire las luminarias existentes para luego entregarlas al personal del Banco a cargo del proyecto.

El montaje y conexión de las luminarias será responsabilidad del Contratista. Los modelos a consultar serán los indicados en las Especificaciones Técnicas.

Todos los elementos metálicos de los equipos de iluminación, deberán ser conectados a tierra de protección. La conexión se realizará mediante un terminal de argolla, remachado o, mediante fijación con un perno con tuerca.

27



BANCO CENTRAL DE CHILE

Los equipos de iluminación en general deberán ser alimentados desde la caja de derivación, mediante conductor RZ1-K 3x1,5 mm² más el respectivo juego de enchufes volantes macho y hembra, salvo casos específicos.

Los tipos de equipos a suministrar serán los siguientes, con tecnología Led:

- Panel Led cuadrado embutido 40W ,220V, 3000°K, 3900Lm, ángulo de apertura de 120°, CRI>80, IP44, con opción a kit de emergencia marca referencia Luminotecnia, o similar técnico.



- Panel Circular 30W embutido 220V, 3000°K, ángulo de apertura 120°, CRI>80 marca referencial: Luminotecnia, Cod. Pacir30, o similar técnico.



- Foco embutido Led direccionarle circular 5W embutido 220V,3000°K; ángulo de apertura 60°, CRI>80. Marca referencial: Luminotecnia o similar técnico.



27



BANCO CENTRAL DE CHILE

- Señalética tipo Led 8W, 220V, con autonomía de 3 hrs., marca referencial: Legrand, Cod. 061732, o similar técnico.



- Equipo de emergencia 2x8W, con autonomía mínima 3 hrs. Marca referencial: Luminotecnia, ET-2002 Led, o similar técnico.



14.1.9 Elementos de seguridad electrónica y detección

A) Seguridad Electrónica

Esta especialidad considera principalmente el retiro de 3 controles de acceso y la reubicación de cámaras de seguridad para lo cual, el Contratista debe considerar todo el material y elementos necesarios para dejar operativo en un 100% el sistema.

La conexión y configuración del sistema se realizará en conjunto con el departamento de mantención del Banco.

Todo el cableado a ejecutar para esta especialidad será en categoría 5E y en tubería metálica



BANCO CENTRAL DE CHILE

del tipo EMT, la cual se conectará al sistema de porta-conductores existentes hasta llegar a la tarjeta de conexiones.

B) Sistema de detección

En esta especialidad los principales trabajos a realizar son la reubicación de los sensores existentes y, el suministro y montaje de nuevos sensores.

El sistema planteado consiste principalmente en una red de detectores, módulos y sensores, monitoreados y supervisados por un panel de control de alarma de incendios (PCAI) ubicada en el recinto “Sala de Monitores”. El panel de control deberá ser de tecnología inteligente, donde cada dispositivo es identificado individualmente.

El equipamiento del sistema deberá ser el siguiente:

a) Detectores

La ubicación donde irán instalados los detectores está señalada en los Planos, según normativa y de acuerdo con los lineamientos del Banco.

Para efectos de la instalación de los detectores, podría ser necesario desplazar éstos producto de la interferencia con los equipos de iluminación, aire acondicionado y otros. En estos casos, el Contratista deberá cumplir con las Normas de ubicación, sin descuidar los espaciamientos generales indicados en la NFPA 72 y especificados por el fabricante en las fichas técnicas del producto.

Todos contarán con certificación UL y aprobación FM.

Los detectores serán del tipo fotoeléctrico, haz lineal, térmico, fototérmicos o rate anticipation, dependiendo su ubicación al tipo de riesgo y sector de instalación.

Todos los detectores puntuales (fotoeléctrico, térmico y fototérmico) serán del tipo inteligente y poseerán base desmontable, siendo éstas aptas tanto para uno u otro tipo de detector. Se deberán proveer detectores puntuales con base, marca Bosch, Notifier o EST, de acuerdo a la marca del panel de control. En caso de que los detectores y bases de la misma marca del panel no estén disponibles en el mercado nacional, se podrán considerar de otra marca compatible con el panel y con características técnicas iguales o superiores, previa aprobación del Encargado Técnico del Banco.

b) Suministro instalación de detectores de humo fotoeléctricos tipo spot

Su instalación incluye la salida de relé, zócalo intercambiable y piloto indicador de alarma. Se adjuntará certificado del equipo con la homologación y certificado de instalación del Contratista.



BANCO CENTRAL DE CHILE

c) Cableado

El cableado del sistema de detección y alarma de incendio será clase A.

Los dispositivos se conectarán al bus primario mediante módulos de comunicación, de monitoreo y de control (o direccionamiento en el mismo dispositivo), supervisados con resistencia final de línea (de modo de supervisar la existencia y funcionamiento del módulo y del o de los sensores asociados).

El cableado será realizado con conductores sólidos calibre 4x 22 AWG marca Balden, como mínimo tipo FPLR, apantallado (según recomendación del fabricante del panel de control), con foil de aluminio, par trenzado, unifilar, con certificación UL para su utilización en sistemas de alarma de incendios.

d) Canalización

Se entiende por canalización a toda la distribución de tuberías que vincule a la central de control de alarmas con cada uno de los periféricos del sistema. Todas las canalizaciones, serán de tuberías de conduit EMT, diámetro $\frac{3}{4}$ ", a excepción de las líneas donde sea necesario aumentar los diámetros en función de la cantidad de conductores canalizados. De todas formas, es responsabilidad del Contratista verificar el cálculo de diámetros necesarios según la normativa vigente. Como mínimo se instalará una caja de paso cada nueve (9) metros de cañería recta, o a un (1) metro después de cada curva.

Todo equipo se instalará con una caja de conexiones. Todas las conexiones se harán en las regletas terminales de los equipos. En caso de conexiones en puntos intermedios, éstas se deberán ejecutar en regletas de conexiones suministradas por el Contratista. Los materiales para conexiones deberán ser aprobados por el Encargado Técnico del Banco.

14.2 Elementos de comunicaciones

Respecto al tendido de redes de comunicación se debe considerar la reutilización del equipamiento existente (Rack, equipos, Switch, patch panel, etc).

No obstante lo anterior, se debe considerar el cambio de todo el cableado estructurado Cat 6, 550MHz, módulos marca Black Box, tapas Black Box, color blanco.

Los módulos de red de datos de cada puesto de trabajo, se instalarán de acuerdo a lo indicado en Planos, cumpliendo con el estándar, la Norma y la línea de equipos eléctricos instalados. La Empresa deberá realizar la instalación de una Red de Cableado Estructurado con origen desde el rack de piso, según lo señalado en plano de especialidades.

Los trabajos consideran realizar las siguientes actividades:



BANCO CENTRAL DE CHILE

- Identificación de los actuales puntos de datos, los cuales deberán ser reemplazados o más bien, reubicados.
- Instalación de puntos de datos considerando un estándar RJ45 en su instalación.
- Re cableado y cableado de puntos de datos según plano.
- Intervención y normalización de Rack de datos (Rack 1,2 y 3).
- Rotulación de Red tanto en lo referente a Cables y Módulos terminales. La nomenclatura deberá seguir el modelo indicado más abajo.
- Apoyo Técnico a la habilitación de la Red de Datos, se requiere personal técnico destinado a corregir eventuales inconvenientes como errores de rotulación, fallos, otras anomalías que puedan presentarse en esta etapa.
- Certificación de puntos existentes y nuevos.
- Entrega de plano As-Built.
- Entrega de documentación técnica referida a Certificación de Puntos de Red.

Multipar	Origen	Destino
TEF-50-1	MDF-AGU-P1	MDF-AGU-P4

El rotulado del wallplate de voz y datos deberá ser de la siguiente manera: Para Datos será en acrílico color azul con letras blancas según el siguiente ejemplo:

*Banco
Central
Dato
N°25*

a) Suministro de Piezas y Partes

La Empresa deberá considerar la provisión, instalación y habilitación de los siguientes elementos:

a.1) Red de Datos

- Instalación y cableado de puntos de Datos Cat 6.
- Módulos estaciones de trabajo: Módulos Marca Black Box (Datos Cat 6), Tapas Black Box. Color Blanco.
- Suministro e instalación de Patch Cords marca Blackbox Cat. 6a 2.1metros, correctamente instalado y funcionando.
- Se debe considerar la provisión e instalación de los Patch Panel marca Blackbox CAT.6 REF. JPM612A-R6, dentro del rack.
- Suministro e instalación de User Cords marca Blackbox Cat. 6a 1,9 metros, correctamente instalado y funcionando.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- Certificación de puntos de datos UTp Cat 6A, incluido toma hembra RJ45 Cat 6ª.

a.2) Supervisión

El Contratista deberá mantener a cargo de las obras de esta especialidad a un Encargado Técnico, calificado por el ITO del Banco. Este encargado tendrá al menos dos años de experiencia comprobable en este tipo de trabajos.

a.3) Mano de obra

La mano de obra que se utilice para la instalación y montaje del sistema deberá ser de primera calidad, con personal calificado y certificado. En la mano de obra, se deberá incluir todos los gastos de las instalaciones, incluso las pruebas de montaje y puesta en marcha del total del sistema, hasta la recepción definitiva por parte del Banco.

14.3 Especialidad de Clima

14.3.1 Alcances, Normas y Criterios

Se considera la reubicación de algunos sectores de difusores de inyección y extracción, termostatos y generar la sectorización indicada en planos, ya que actualmente hay áreas que tienen el control de clima centralizado y el nuevo layout indica independizar esta zona (como el caso de las salas de reuniones o nuevas oficinas).

Respecto a las normas y criterios para el desarrollo del proyecto, se consideró como base las Normas que son aceptadas y utilizadas normalmente en nuestro país, bajo las cuales deberá regirse el Contratista para asegurar la correcta ejecución de las obras, la cuales se señalan a continuación:

- American Society of Heating, Refrigerating and Air Conditioning Engineers, A.S.H.R.A.E.
- Sheet Metal Air Conditioning Contractor National Association, S.M.A.C.N.A. Metal and Flexible Duct Construction Standard (ANSI-SMACNA) para ductos TCF.
- Servicios Eléctricos y Combustibles, S.E.C.
- Otras instituciones que requieran y tengan jurisdicción en las instalaciones proyectadas tales como Servicio de Higiene Ambiental, Servicio Nacional de Salud, etc.

El Contratista deberá garantizar el total de los trabajos, de acuerdo a las indicaciones de las Bases administrativas.

Será responsabilidad del Contratista, la verificación de un buen sellado de las pasadas para canalizaciones de todas sus instalaciones.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Contratista será responsable de verificar las cotas y medidas en los diferentes recintos y equipamiento, verificando que sus equipos ofrecidos sean adecuados a lo proyectado o en su defecto plantear clara y oportunamente sus necesidades para que sean verificadas.

14.3.2 Inspección de Obra por el Contratista

Será responsabilidad del Contratista informar y verificar que los requerimientos finales de su equipamiento e instalaciones se ajusten a lo proyectado por otras especialidades, tales como proyecto eléctrico (arranques eléctricos, canalizaciones, etc.); proyecto de estructuras (pasadas, bases equipos, losas flotantes, etc.); y proyecto de Instalaciones Sanitarias (Arranques de agua, desagües, etc.).

El Contratista designará para toda la duración de la obra, un Profesional del rubro, a cargo de la obra. Este profesional estará a cargo del 100% de la obra.

14.3.3 Proveedores y suministros

Los materiales y nivel de trabajo deberán ser de primera calidad. No se permitirán materiales o componentes reutilizados.

Todos los equipos deberán ser de diseño probado, no se aceptará prototipos o sistemas o equipos con menos de 2 años de operación en el mercado nacional.

El proveedor es responsable de la selección del modelo, tipo y materiales de construcción de los componentes del Sistema, basado en la información contenida en esta Especificación Técnica, Planos y las Fichas Técnicas que se adjuntan.

Cualquier excepción hecha a lo indicado deberá ser claramente establecida en la oferta, detallándose la desviación, sugerencia y/o justificación. Al respecto si el proveedor detecta que su suministro no cumplirá los objetivos del proyecto o no puede garantizar la operación normal de su suministro, debe informar claramente de modo de revisar el proyecto, las condiciones de diseño o para realizar las correcciones y/u optimizaciones al diseño que permitan efectivamente cumplir los objetivos del proyecto.

El proponente deberá suministrar los equipos de procedencia importada, desde fábricas o de casas matrices de origen, de los cuales sea distribuidor y/o representante reconocido formalmente, con el objeto que se hagan extensivas garantías y servicio técnico de cada equipo.

14.3.4 Equipamiento, puesta en marcha y entrega

El Contratista entregará sin costo adicional, los diagramas e informaciones del equipamiento y su instalación. Estos documentos serán adecuados y lo suficientemente detallados para que el Banco pueda resolver y llevar a cabo el control del montaje, puesta en servicio, operación,



BANCO CENTRAL DE CHILE

mantención y reparación de todos los equipos y componentes del sistema.

Se solicita que junto con la presentación de la oferta se incluya un set completo de catálogos y datos técnicos de los equipos y componentes del sistema de climatización ofrecido.

Además, deberá entregar de todo el equipamiento e instalación, de suministro al menos lo siguiente:

- Manual de mantención y servicio.
- Manual de operación.
- Manual de partes y piezas.
- Planos As built (físicos y digitales).

La aceptación final del sistema y de sus equipos, componentes y materiales, en el sentido de reconocer que éste cumple con las condiciones estipuladas en las Especificaciones Técnicas, será otorgada por el Banco sólo después de que se hayan cumplido y recibido a satisfacción del Banco, las etapas de puesta en marcha y entrenamiento del personal.

La Garantía técnica se mantendrá vigente hasta que se resuelvan a satisfacción del Banco, eventuales deficiencias y/o fallas del equipo durante el período de garantía.

Si durante el período de garantía del sistema y de los equipos, se llegara a detectar algún defecto, ya sea que no satisface su funcionamiento o no resulten satisfactorias las pruebas que se realicen, el Contratista eliminará por su cuenta las causas del reclamo, reparando o reemplazando las partes defectuosas o inadecuadas por nuevas que eliminen el problema, incluyéndose dentro de esta solución además, todos aquellos posibles gastos de transporte, internación, desmontaje, montaje y nuevas pruebas.

El servicio incluirá piezas, partes y mano de obra, como además los costos de ingeniería y pruebas para lograr el diagnóstico de una eventual falla.

Todos los ductos del sistema de distribución de aire, retorno y extracción, deberán ser balanceados y ajustados para entregar los volúmenes de aire proyectado, tanto en los difusores de inyección, como en las rejillas de retorno y de extracción. Los resultados serán tabulados para cada sistema y deberán incluir por lo menos las siguientes magnitudes:

- a) Volumen de aire, m³/hr de diseño y realmente entregados a la temperatura de operación en cada elemento de entrega o captación.
- b) Volumen de descarga del ventilador m³/hr, presión estática (mm.H₂) y velocidad de descarga (m/s).
- c) Velocidad de rotación del ventilador (R.P.M.) y corriente consumida por el motor (Amp.), estableciendo su régimen de fases.

Para la realización de estas pruebas, se deberá contar con los instrumentos adecuados, tales como anemómetros, ampérimetros, etc., debidamente calibrados y aprobados por la



BANCO CENTRAL DE CHILE

Inspección de la Obra.

Se realizarán todas las pruebas de funcionamiento, capacidad y rendimiento de todos los equipos, no debiendo variar este último de + 5% del anunciado en la especificación del equipo.

Los sistemas de pruebas de los equipos serán presentados previamente a la Inspección para su aprobación, las cuales se emplearán posteriormente para determinar los rendimientos y capacidades. Una vez realizadas las pruebas y aprobadas en sus resultados por la Inspección Técnica de Obra, ésta colocará la marca de recepción correspondiente y dejará constancia en las Actas de Recepción.

La aprobación parcial de un sistema por parte de la Inspección no limita las responsabilidades del Contratista para terminar su trabajo de acuerdo a las presentes especificaciones.

14.3.5 Rejillas y difusores

Rejillas: En los puntos indicados en planos se instalarán rejillas de retorno del tipo aletas fijas para descarga horizontal a 30°. Serán fabricadas en plancha de acero negro con tratamiento anticorrosión y pintura de terminación a color a definir por el Banco; llevarán templador de regulación de flujo de tipo aletas paralelas incorporado, su cuerpo se dotará de empaquetadura perimetral en goma o similar. Las rejillas de retorno irán montadas directamente al cielo falso, para trabajar éstas como cámara plena. Podrán ser de fabricación nacional.

Difusores: Todas las rejillas de inyección serán del tipo doble direccional, aptas para ser montados en cielo falso. Las rejillas serán fabricadas en plancha de acero negro con tratamiento anticorrosión y pintura de terminación a color a definir por el Banco; llevarán templador de regulación de flujo de tipo aletas paralelas incorporado, su cuerpo se dotará de empaquetadura perimetral en goma o similar. Los difusores serán de cuatro vías, salvo indicación contraria en planos. Podrán ser de fabricación nacional.

14.3.6 Suministro e Instalación de Ductos Panel Fibra de Vidrio

Para la Opción 1 se propone el cambio de los ductos de ventilación actuales por ductería de placas de fibra de vidrio.

Estas especificaciones deben entenderse como las normas y requisitos mínimos que debe cumplir el Contratista en lo referente a fabricación, montaje, instalación, calidad de materiales, capacidad y tipo de equipos y en general de todos los elementos necesarios para la correcta instalación y funcionamiento del sistema.

Así mismo, debe entenderse que estas especificaciones describen solamente los aspectos más importantes de las instalaciones, sin entrar en especificaciones precisas de elementos menores. No obstante, el Contratista será responsable por una óptima ejecución del sistema en general, y de incluir todos estos elementos menores.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Toda la ductería y todo lo necesario para el correcto funcionamiento y fijación será suministrado 100% por el Contratista. Así también todas las herramientas necesarias para el armado de los ductos serán incluidas dentro del precio unitario de la partida.

El Contratista deberá ser un instalador autorizado por el fabricante de los equipos y deberá responsabilizarse de que el sistema quede funcionando al 100%. Al emitir el informe con el estado de los equipos asume la responsabilidad de éstos.

Para la fabricación de los ductos se consultan paneles de lana de vidrio CLIMAVER para dar solución a los requerimientos de los ductos proyectados.

Considerar paneles de 40mm con propiedades de aislamiento térmico, absorción acústica, buen comportamiento frente al fuego, limpieza y pintables.

Para el soporte de los ductos se debe considerar perfil horizontal en “U” de dimensiones 15/ 25 /15 mm de chapa galvanizada de 0,8mm de espesor. Este perfil U irá sujeto al techo por medio de dos varillas roscadas.



Imagen: Referencia paneles fibra de vidrio

Las marcas mencionadas en las presentes especificaciones sólo son referenciales y el Contratista podrá proponer alternativas similares las cuales podrán ser o no aprobadas por el Encargado Técnico del Banco. En todo caso las dimensiones y características de marcas diferentes, deberán ajustarse al proyecto y los espacios disponibles.

El Contratista será responsable de capacitarse frente al uso de esta solución en caso de no contar con la experiencia. Se recomienda descargar el “Manual de Montaje CLIMAVER”.

- Montaje y materiales: Ductos de Inyección y Retorno de Aire: El Contratista proporcionará todos los ductos, dampers y todos los elementos auxiliares de cualquier

27



BANCO CENTRAL DE CHILE

tipo, necesarios para la instalación de los sistemas de Aire Acondicionado y ventilación, completo y listo para operar satisfactoriamente.

Los paneles rígidos de lana de vidrio tienen dos caras. Una de sus caras, la que constituirá la superficie externa del conducto, está recubierta de un revestimiento que actúa de barrera de vapor y proporciona la estanqueidad al conducto. La otra cara, la interior del conducto, puede aparecer con revestimiento de aluminio o con tejido neto.

Los pasos para armar los ductos son:

- a. Trazado: Una vez conocidas las secciones y el tipo de elemento o figura de la red de ductos se trazan sobre el panel o tramo recto de conducto las diferentes piezas.
- b. Corte: Luego del trazado las piezas se cortan y ensamblan. Revisar las indicaciones de fabricante para el proceso de fabricación de los ductos.
- c. Sellado Interior: Esta operación se realiza obligatoriamente en la unión de piezas para la obtención de figuras como son los codos, las derivaciones “R”, etc. El sellado se obtiene aplicando un cordón de cola sobre la superficie de lana de vidrio de una de las piezas a unir, junto al borde del revestimiento interior y completando el perímetro interior de la sección.

La sujeción que permitirá el secado correcto de la cola y el sellado exterior de las piezas que conforman la figura se realiza aplicando unas tiras transversales a las juntas exteriores en cada plano del conducto y el encintado perimetral posterior.

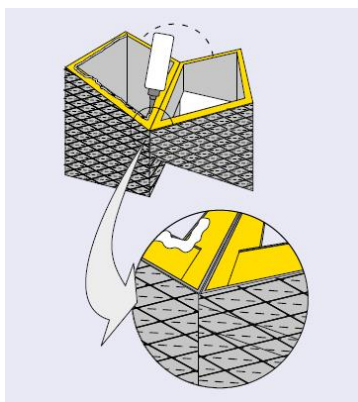


Imagen: Referencia Sellado Interior

- d. Sellado Exterior: En las uniones longitudinales de paneles para obtener conductos rectos y en las uniones transversales entre conductos, el sellado se realiza posteriormente al grapado del revestimiento exterior, mediante cinta de

27



BANCO CENTRAL DE CHILE

aluminio adhesiva. Debe adherirse la mitad del ancho de la cinta a la solapa ya grapada, y la otra mitad a la superficie sin solapa.

En las uniones de piezas para la construcción de figuras mediante el método del tramo recto no existirá grapado previo al encintado, y se realizará el sellado de las uniones interiores con cola.

- e. Unión Transversal de Elementos: La unión se realiza colocando las superficies de dos tramos de conducto en un mismo plano, grapando la solapa de uno de ellos al otro (sin solapa) y sellando la unión con cinta adhesiva. La Simplicidad de montaje estriba en que los bordes de los elementos a unir están canteados, de forma que una de las secciones se denomina macho y la otra hembra.

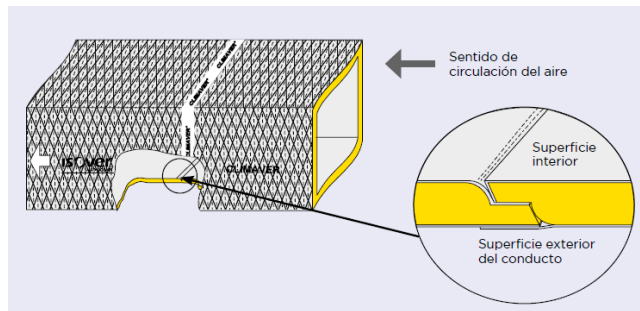


Imagen: Referencia Unión Transversal

27



BANCO CENTRAL DE CHILE

No obstante, lo anterior, el presente contrato se mantendrá vigente mientras permanezcan pendientes de cumplimiento las obligaciones contenidas en éste, obligaciones que se darán por cumplidas una vez que el Banco haya comunicado al Contratista la Recepción Final de las Obras.

El Banco no aceptará solicitudes de aumento del plazo comprometido en la oferta presentada por la Empresa, sin embargo, de manera excepcional se aceptará reconsiderar esta decisión si la Empresa invoca válidamente acontecimientos que puedan calificarse de fuerza mayor o caso fortuito, cuando reúnan simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Que se produzca independientemente de la voluntad de la Empresa;
- b) Que sea imprevisto;
- c) Que sea insuperable; y
- d) Que genere la imposibilidad absoluta de ejecutar la obligación contraída.

Estos requisitos deben ser acreditados por la Empresa que lo invoca, por medio de los antecedentes probatorios que acompañe, cuya suficiencia será calificada exclusivamente por el Banco.

TERCERO: Especificaciones Técnicas de las Obras

La Empresa se obliga a ejecutar las Obras objeto del presente Contrato, conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 1 del presente Contrato.

CUARTO: Precio de las Obras

El precio que el Banco pagará a la Empresa por la ejecución de las Obras a que se refiere el presente Contrato es la suma total de [\$], cuyo detalle se incluye en el Anexo N°2 del presente Contrato

El precio antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma que sea necesaria para la prestación de los Servicios al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por las Obras a que este Contrato se refiere, ni por ningún otro concepto.

QUINTO: Forma y lugar de pago de las Obras

El Banco pagará el valor de las Obras, indicado en la Cláusula precedente, contra la presentación de Estados de Pago, según el grado de avance real de éstas, hasta un tope del 90%. El 10% restante será cancelado una vez realizada la Recepción Provisoria de todas las Etapas y luego de la entrega de la planimetría As Built, relativa a la arquitectura (nueva pandería) e instalaciones eléctricas, red de voz y datos y certificación de puntos de red. Cada Estado de Pago podrá ser presentado por la Empresa una vez ejecutadas las Obras que se



BANCO CENTRAL DE CHILE

pretenden cobrar, y cuando éstas hayan sido debidamente aprobadas por la Inspección Técnica de Obras (ITO).

Una vez presentado el Estado de Pago por la Empresa, la ITO dispondrá de 5 días hábiles bancarios para entregar sus observaciones o bien aprobar dicho Estado de Pago. Si hubiere observaciones, la Empresa deberá subsanarlas en el plazo de 5 días hábiles bancarios.

Para facturar el pago de cada Estado de Pago, la Empresa debe solicitar al Interlocutor Válido del Banco, el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, que deberán ser parte de la “Glosa” en la facturación correspondiente.

Para efectuar el pago señalado, el Contratista deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo de facturasbcch@bcentral.cl, indicando el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por parte del Banco y recibido el Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del Estado de Pago en cobro, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Banco podrá conceder, si el Contratista lo solicita, un anticipo en dinero de libre disposición para la ejecución de las Obras, el cual no podrá exceder al 30% del monto del Contrato. Dicho anticipo deberá ser garantizado por un documento de Garantía (la “Garantía por Anticipo”) por un monto equivalente al solicitado como anticipo y cuya glosa deberá señalar que ésta se emite “para garantizar anticipo de las Obras”. Esta Garantía por Anticipo deberá ser tomada directa y exclusivamente por el Contratista y tener una vigencia superior en 30 días corridos al plazo de ejecución de las Obras. Los gastos correspondientes a la emisión de la Garantía por Anticipo serán de cargo del Contratista.

La solicitud del anticipo deberá formalizarse una vez suscrito el presente Contrato y será otorgado previa entrega, por parte del Contratista, de la Garantía señalada y seguros que se establecen en este Contrato. El descuento de este anticipo en el Estado de Pago que se presente, se hará en la proporción existente entre el monto del mismo y el monto del Contrato.

El Banco efectuará el pago a que se refiere la presente Cláusula, en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Santiago. Sin embargo, se reserva el derecho de efectuarlo a través de las oficinas de una empresa bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a sus proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente o vale vista, según sea la forma de pago que elija la Empresa. Para tal efecto, el Banco comunicará a la Empresa la entidad bancaria a través de la cual efectuará los pagos, debiendo la Empresa indicar, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados desde la fecha de dicha comunicación, la modalidad en la cual desea recibir el pago. Si así no lo hiciere dentro del plazo indicado, se entenderá que se acoge al pago mediante vale vista, que deberá retirar en las oficinas de la empresa bancaria que se le ha indicado.



BANCO CENTRAL DE CHILE

SEXTO: Recepción y Garantía Técnica de las Obras

1) Recepción Provisoria

Se entenderá por Recepción Provisoria a la comunicación escrita que otorgará el Interlocutor Válido del Banco al Interlocutor de la Empresa, una vez terminadas las Obras, de acuerdo al programa de trabajo y, previa aprobación de la Inspección Técnica de Obras, dejando constancia que la Empresa ejecutó los Servicios para los cuales fue contratada. Para efectos de realizar dicha recepción, se designará una Comisión Receptora la cual estará conformada por los profesionales que designe el Banco y la Empresa.

Si la Comisión comprobare defectos de poca importancia y que no impidan el funcionamiento normal de las áreas involucradas en las Obras, se procederá a levantar un Acta de Recepción Provisoria en la que se establecerá el plazo que dispondrá la Empresa para subsanar los reparos observados, período que en todo caso no será superior a 20 días corridos contados la fecha del levantamiento del Acta de Recepción Provisoria antes señalada. No obstante lo anterior, será de cargo de la Empresa cualquier falla que se detecte con posterioridad, por efecto de una deficiente ejecución de los trabajos o mala calidad de los materiales utilizados.

Si cumplido el plazo establecido para estos efectos en el Acta de Recepción Provisoria respectiva, la Empresa no ha solucionado los reparos consignados en dicha acta, el Banco podrá efectuar los trabajos necesarios para resolverlos, con quien estime conveniente, pudiendo solventarlos haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o imputarlos a cobros pendientes que tenga a su haber la Empresa.

2) Garantía Técnica

Otorgada la Recepción Provisoria de las Obras, o a partir de la fecha en que el Banco se dé por recibido conforme de las observaciones formuladas por la Comisión Receptora, se iniciará la “Garantía Técnica” por un periodo de 120 días corridos, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de las Obras Civiles realizadas y, el buen funcionamiento del equipamiento suministrado e instalado. Mientras no se cumpla el lapso de tiempo de esta Garantía Técnica, se deberá mantener vigente la Garantía por Cumplimiento de Contrato que se señala en la Cláusula respectiva del presente Contrato.

Si dentro del periodo antes señalado, se presentasen deficiencias por mala ejecución o mala calidad de materiales a juicio de la Inspección Técnica de la Obra, deberá ser reemplazada, reconstituida o demolida por la Empresa, o por cuenta de éste y pagada por el Banco en este evento con las sumas que se le adeuden a la Empresa, o con las garantías, sin mayor trámite. Para estos efectos, el Banco solicitará por escrito a la Empresa, la ejecución de dichas reparaciones, y si al cabo de diez (10) días corridos contados desde la fecha de la solicitud - antes señalada, éste no realizara las reparaciones requeridas, el Banco efectuará dichos trabajos con quien estime conveniente pudiendo pagarlos con cargo a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, o de cualquier suma que adeude a la Empresa.



BANCO CENTRAL DE CHILE

3) Recepción Final

Transcurrido el plazo de Garantía Técnica sin observaciones, se efectuará la Recepción Final, por el conjunto de las Obras materia del presente Contrato y las partes procederán a suscribir un Acta de Recepción Final que será suscrita por las partes y la Empresa podrá solicitar al Banco la devolución de la Garantía por Cumplimiento de Contrato que se señala en la Cláusula respectiva del presente Contrato.

SÉPTIMO: Aumentos y disminuciones de Obras

El Banco se reserva el derecho de disponer, mediante simple notificación a la Empresa, después de firmado el Contrato, la disminución o el aumento de obras especificadas en los antecedentes originales de la oferta que forman parte del Contrato, hasta por un 30% del Valor Total de éste, impuesto incluido. En este caso, se descontarán o aumentarán dichas partidas del precio del Contrato según los valores parciales declarados por la Empresa en el presupuesto de Obras presentado en su oferta, sin que ello dé derecho a modificar el plazo total de ejecución de las Obras. Si el aumento de obra excede dicho porcentaje se hará a los precios que sean convenidos por las partes.

Los cobros por aumentos de Obras del Contrato serán presentados en Estados de Pago separados a los Estados de Pago de los trabajos originalmente contratados y su tramitación se efectuará de común acuerdo con el Interlocutor Válido del Banco.

OCTAVO: Obras adicionales o extraordinarias

Se entenderá por Obra Extraordinaria, cualquier trabajo que no esté consultado en los antecedentes originales de la oferta y sea solicitado por el Banco en el transcurso de la ejecución de las Obras.

Se entenderá por Obra Adicional cualquier trabajo similar al que esté consultado en los antecedentes originales de la oferta y que sea solicitado por el Banco durante la ejecución de las Obras. La valorización de las Obras Adicionales se calculará sobre la base de los precios unitarios propuestos por la Empresa en su oferta y aceptados por el Banco.

Las Obras Extraordinarias y Obras Adicionales que se soliciten a la Empresa no significarán aumento del plazo de ejecución de las Obras contratadas inicialmente, salvo que excedan 30% del Valor del Contrato original impuesto incluido, o que su solicitud sea extemporánea en relación con el avance de las demás Obras. Dichas Obras serán solicitadas por el ITO del Banco en forma escrita, de lo cual quedará constancia en el Libro de Obras. En estos casos, y previo al inicio de las Obras Extraordinarias u Obras Adicionales, la Empresa deberá presentar al Banco para su aprobación a través de la ITO, el presupuesto detallado correspondiente, con el análisis de precios unitarios de aquellas partidas no consultadas en la oferta original, con los debidos respaldos de presupuestos de terceros y, en el caso de ser necesario, el aumento de plazo que dichas Obras involucren



BANCO CENTRAL DE CHILE

Los cobros por obras extraordinarias, o adicionales, que no justifiquen una extensión de plazos, es decir, que no afecten la ruta crítica del programa, no darán derecho a la empresa al cobro de gastos generales, permitiéndose sólo el cobro del porcentaje de utilidades correspondiente a dichas obras, según el mismo porcentaje declarado en la oferta de la Empresa.

Los cobros por obras extraordinarias, o adicionales, que justifiquen una extensión del plazo originalmente comprometido, es decir, que afecten la ruta crítica del programa, darán derecho a la Empresa al cobro de gastos generales y utilidades. En este caso, los gastos generales a cobrar se determinarán en directa relación con los días de extensión de plazo necesarios para ejecutar los tipos de obras mencionadas. El cálculo para establecer el monto de los gastos generales diarios a pagar, resultará de la división del monto de gastos generales establecido en el Contrato, dividido por el plazo establecido para la ejecución de las obras. Por su parte, las utilidades corresponderán al mismo porcentaje declarado en la oferta de la Empresa.

La Empresa dispondrá de 10 días hábiles, desde la solicitud de una obra extraordinaria o adicional que haga el Banco, para presentar el correspondiente presupuesto de las obras para aprobación del Banco. Con la presentación de cada presupuesto, la Empresa deberá indicar si la ejecución del mismo implica modificación de los plazos contractuales debiendo, en dicho caso, presentar la justificación de ello (análisis de la afectación de la ruta crítica, justificación de la duración de las nuevas obras (rendimientos, etc.). De no presentar una solicitud de aumento de plazo en dicha oportunidad, implica que renuncia a dicha reclamación en relación a las obras que presupuestará. Los trabajos no se podrán iniciar hasta que el Banco apruebe las condiciones de la ejecución (presupuesto, plazo, si corresponde o no el pago de gastos generales, etc.).

La Empresa deberá presentar la solicitud de aumento de plazo, para su aprobación por el Banco. Si no se solicita el aumento de plazo oportunamente, no podrá invocar la Obra Extraordinaria u Obra Adicional como causa de atraso en el cumplimiento del plazo del Contrato.

Si no hubiera acuerdo con la Empresa sobre los precios y plazos de las Obras Adicionales o Extraordinarias que se necesiten ejecutar, el Banco podrá contratar dichas Obras con otra Empresa quedando obligada la Empresa a facilitar la ejecución de tales trabajos.

Los cobros por Obras Adicionales o Extraordinarias serán presentados en Estados de Pago separados y su tramitación se efectuará de común acuerdo con la ITO y deberán hacerse dentro de los 30 días corridos de que dichas Obras hayan sido ejecutadas y en ningún caso con posterioridad a la fecha de la carta en que la Empresa solicite la Recepción de las Obras.

NOVENO: Término Anticipado del Contrato

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá



BANCO CENTRAL DE CHILE

a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave.

La Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

Se entenderá que dicho evento ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N° 1 de este Contrato, respecto de las Obras que se contratan por el presente instrumento.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá resolver el Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviera por cualquier causa legal, registrare documentos protestados, se encontrare en cesación de pagos, si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva, o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación de los Servicios.

También será considerada como causa de término del Contrato, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente documento.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios, Actividades



BANCO CENTRAL DE CHILE

o Productos cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer los Servicios hasta la fecha efectiva de su término.

DÉCIMO: Multas

Por cada día corrido de atraso en el término de la ejecución de las Obras respecto del plazo comprometido, por causas atribuibles a la Empresa, el Banco podrá aplicar a ésta una multa del **0,1 %** del precio total bruto del Contrato.

De producirse dicho evento, el Banco a su juicio exclusivo, imputará la multa aplicada al precio establecido para las Obras, y se hará efectiva a la Empresa a través de la emisión de una nota de cobro, o bien, el Banco hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Para efectos de establecer el término efectivo de las Obras y de la eventual aplicación de multas, se considerará como fecha de término de las Obras aquella en que el Banco efectúe la Recepción Provisoria, definida en la Cláusula “Recepción y Garantía Técnica de las Obras” de este Contrato.

En caso que el Banco determine aplicar una multa y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión.

La Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no la aplicación de la multa.

En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe el Banco respecto de incumplimientos acaecidos, no excederá del **10%** del valor total bruto del Contrato que el Banco deba pagar a la Empresa, de conformidad con este Contrato, sin perjuicio de su facultad de poner término anticipado al Contrato y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula correspondiente de este Contrato.

UNDÉCIMO: Garantía por fiel cumplimiento de Contrato

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, la Empresa hace entrega en este acto de una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato (la



BANCO CENTRAL DE CHILE

“Garantía”), por la suma de \$ [____], monto equivalente al 10 % del valor total del Contrato, impuesto incluido, documento que deberá tener fecha de vigencia superior en 120 días corridos contados desde la fecha comprometida por la Empresa para la Recepción Provisoria de las Obras. Dicho instrumento deberá señalar que ella se extiende para “garantizar el fiel cumplimiento del Contrato”.

La Empresa se obliga a prorrogar, renovar o reemplazar la Garantía, según sea el caso, en similares condiciones de monto y de plazo de vigencia, a solo requerimiento del Banco y en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo, deberá ser efectuada por la Empresa con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía en poder del Banco.

La mencionada Garantía caucionará, en especial, la cabal y oportuna ejecución de las Obras en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Banco podrá hacer efectiva la Garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.

En caso que el Banco determine hacer efectiva la garantía de cumplimiento y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión con al menos 24 horas de anticipación a su cobro.

Para los efectos de la Garantía señalada, la Empresa podrá otorgar uno de los siguientes tipos de Garantía:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco.
- c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

DUODÉCIMO: Personal

La Empresa ejecutará las Obras a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia ; por lo tanto, será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente



BANCO CENTRAL DE CHILE

en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, impositivos previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

Todo cambio en el personal asignado al Servicio deberá ser previamente aprobado por el Banco, para lo cual la Empresa deberá justificar e informar por escrito de los cambios que desea realizar a la conformación del equipo de trabajo a cargo del Servicio, con a lo menos 10 días corridos de anticipación si el cambio es permanente, o 24 horas de anticipación si es un cambio temporal, salvo excepciones de fuerza mayor y debidamente justificadas. En todo caso el Banco se reserva el derecho de pedir la sustitución del personal asignado sin expresión de causa, como asimismo impedir su reemplazo sin su consentimiento, en cualquier instante mientras se encuentre vigente el Contrato.

El Banco se reserva el derecho de objetar al personal designado por la Empresa para prestar servicios en sus dependencias, si éstos no cumplen con los requisitos de salud, higiene, presentación personal y comportamiento adecuado, pudiendo exigir su reemplazo.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando los Servicios al Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica o por cualquier otro motivo.

Será de cargo de la Empresa la alimentación y movilización del personal que asigne a la ejecución de los Servicios en las dependencias del Banco.

En atención a las disposiciones del Título VII del Libro I del Código del Trabajo que regula el trabajo en régimen de subcontratación, a lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, a las normas del Decreto Supremo N° 76, de fecha 14 de diciembre de 2006 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispuso las normas reglamentarias de la ley N°20.123 en relación con la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras, Servicios y Faenas que dicha ley señala y al Decreto Supremo N° 319, de fecha 13 de diciembre de 2006, del mismo Ministerio, que estableció las normas reglamentarias de la Ley N°20.123 referidas a la Acreditación del Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Provisionales de las empresas contratistas y subcontratistas, las partes convienen en la presente cláusula los derechos y obligaciones de cada una de éstas en relación con dichas materias.

a) Reglamento Especial: La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en el “Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas”, en adelante el “Reglamento Especial”, y se obliga personalmente y bajo su responsabilidad a cumplirlo íntegramente, como también a exigir su cumplimiento tanto a sus trabajadores como a los subcontratistas que deba emplear para la prestación de los servicios a que se refiere el presente Contrato. En cualquier momento, la Empresa podrá solicitar al Interlocutor Válido del Banco una copia impresa de este “Reglamento Especial” o consultarlo directamente en el sitio web del Banco.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Para todos los efectos legales, la Empresa asume la más amplia y plena responsabilidad por todo acto, hecho que realice o ejecute u omisión en que incurra a cualquier título en relación con las normas del citado Reglamento Especial, como también por los actos, hechos u omisiones de sus trabajadores o de cualquiera persona que le preste servicios a cualquier título y que se relacionen con infracciones vinculadas a dicho Reglamento. En especial, y en razón de las obligaciones contractuales asumidas por la Empresa con el Banco Central de Chile que se extienden también al ámbito de la seguridad de la información y de los activos del Instituto Emisor, la Empresa en los mismos términos antedichos asume la más amplia y plena responsabilidad por toda acción u omisión de sus trabajadores o de cualquiera persona que le preste servicios a cualquier título que infrinja las normas del presente Reglamento en relación con las mencionadas materias, por los cuales responderá solidariamente la Empresa en los términos previstos en los artículos 2.320 y 2.322 del Código Civil.

b) Instructivo de Documentación: En relación con el derecho de información que establece el artículo 183-C del Código del Trabajo, la Empresa se obliga a presentar al Banco, en cada período mensual, un certificado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales con su personal que presta servicios al Banco en razón del presente Contrato.

A fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones precitadas y para los efectos de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Empresa deberá presentar mensualmente los antecedentes requeridos para la Acreditación de Cumplimiento de sus Obligaciones Laborales y Previsionales a la empresa acreditadora que el Banco le indique, de acuerdo a lo señalado y dando cumplimiento, en lo que le es pertinente, a las disposiciones contenidas en el “Instructivo de Documentación” antes señalado, de tal manera que mensualmente el Banco pueda obtener de dicha empresa acreditadora las respectivas certificaciones de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales para los efectos de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo. El no cumplimiento cabal y oportuno por parte de la Empresa de lo precedentemente estipulado y de las condiciones establecidas en el mencionado Instructivo, será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone este Contrato.

En el caso que el Banco consienta expresamente y por escrito que la Empresa haga uso de subcontratistas para la prestación del servicio o la ejecución de la obra que constituye el objeto de este Contrato, deberá requerir de dichos subcontratistas y presentar al Banco la misma certificación y con idéntica periodicidad que respecto de sus propias obligaciones. En el evento que la relación contractual del contratista con la empresa subcontratista sea de una duración inferior al lapso de un mes, dicha certificación deberá ser presentada al Banco a la fecha de iniciación de las labores o servicios del subcontratista y a la época del término de las mismas.

c) De las retenciones: En el caso que la Empresa no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro y pertinente de sus obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada en el literal precedente, el Banco podrá, a su solo arbitrio, retener de las obligaciones que tenga a favor de la Empresa o haciendo efectivas las garantías entregadas, el monto del que ésta sea



BANCO CENTRAL DE CHILE

responsable por los conceptos antedichos, lo que determinará el Banco conforme a la información que emane de las certificaciones anteriores y de los demás antecedentes de que disponga. En el evento que el Banco ejerza el citado derecho y efectúe la retención correspondiente, procederá con cargo a la suma retenida y, a su elección, a pagar directamente hasta concurrencia del monto retenido lo adeudado por la Empresa a los trabajadores o a la institución previsional acreedora, por concepto de las referidas obligaciones, entendiéndose para todos los efectos legales que el Banco en virtud del pago antedicho se ha subrogado en los derechos de los acreedores mencionados en los términos del artículo 183-C del Código del Trabajo. Asimismo y sin perjuicio de la procedencia de la aplicación de las normas de compensación legal de las obligaciones, la Empresa autoriza desde ya expresamente al Banco para imputar el crédito indicado precedentemente a las obligaciones que éste le adeude hasta la concurrencia del monto de la subrogación previamente mencionada, conviniéndose que bastará al Banco para acreditar que ha operado la citada compensación de obligaciones, la sola remisión que efectúe a la Empresa de los antecedentes que comprueben el pago de las obligaciones que ésta adeudaba, y la imputación que el Banco ha efectuado a los créditos de que era titular la Empresa. Las partes declaran que la remisión de los antedichos documentos por parte del Banco a la Empresa constituirá recibo o comprobante suficiente del mismo, como también de la correcta imputación de los fondos por parte del Banco en los términos indicados en esta cláusula y liberará al Banco de cualquier responsabilidad respecto del referido pago y de su suficiencia en relación con las obligaciones solucionadas hasta concurrencia de la suma que conste en dicho documento.

Se conviene, asimismo, que el derecho de retención precedentemente establecido y la imputación antes indicada, serán también aplicables respecto de las infracciones constatadas por la Dirección del Trabajo en sus fiscalizaciones a empresas contratistas o subcontratistas referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero adeudadas a los trabajadores; de las cotizaciones previsionales; y, de las indemnizaciones legales que correspondan, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 183-C y 183-D del Código del Trabajo y en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 319 de 2006, citados en esta cláusula.

d) De las Sanciones: Para los efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 13 del Decreto Supremo N°76 de 2006, citado en el comienzo de la presente cláusula y lo prescrito en el numeral 8 del Capítulo I, del Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas, las partes acuerdan que se sancionarán con multa a beneficio del Banco las infracciones en que incurra la Empresa respecto de las normas de dicho Reglamento y de las disposiciones de la presente cláusula. La multa por cada infracción, cuyo monto determinará privativamente el Banco, ascenderá hasta por una cantidad no inferior al 1% ni superior al 5% del valor mensual convenido entre las partes por el servicio materia del presente Contrato, con un máximo de 150 UTM por cada evento. Además, en caso de tratarse de infracciones reiteradas podrá el Banco, según lo determine, aplicar una multa de hasta tres veces el monto máximo antes expresado o poner término de inmediato al Contrato.

Para el caso que el Banco detecte la comisión de una infracción por parte de la Empresa a las obligaciones contenidas en el citado Reglamento o a las que alude la presente cláusula, dicha



BANCO CENTRAL DE CHILE

infracción será comunicada, por escrito mediante carta certificada, enviada por el Gerente de Servicios Logísticos o quien lo subrogue o reemplace, al representante legal de la Empresa, a fin de que ésta pueda formular los descargos que estime del caso dentro del plazo de seis días hábiles bancarios contado desde la fecha de la remisión de la comunicación respectiva. Vencido dicho plazo, haya o no efectuado sus descargos la Empresa, el Banco a través del personero indicado o quien éste determine expresamente, resolverá acerca de la aplicación de la sanción, la que se comunicará a la Empresa mediante el mismo procedimiento. De la resolución antedicha, podrá la Empresa dentro del plazo de cinco días hábiles bancarios solicitar su reconsideración al Gerente General del Banco, resolviendo éste, o quien designe para ello, sin ulterior recurso.

La multa respectiva podrá hacerse efectiva con cargo al crédito que tenga la Empresa en contra del Banco en razón de los servicios que le preste o con cargo a la Garantía de cumplimiento del Contrato entregada por ésta al Banco.

La sanción de multa contemplada en esta cláusula es sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, de conformidad a lo previsto en el numeral 8 del Capítulo I del Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En el caso de tratarse de una demanda judicial, una vez notificada al Banco, la Empresa deberá hacerle entrega de una Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile, por el monto de la respectiva demanda, la que deberá mantenerse vigente hasta que la sentencia del juicio correspondiente quede firme y ejecutoriada. Si la Empresa no otorgare la mencionada garantía, el Banco podrá hacer efectiva cualquier otra garantía que se encuentre en su poder. Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por los Servicios que le preste la Empresa o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta.

DECIMOTERCERO: Interlocutores y/o Inspector Técnico de Obras

El Banco designará un Inspector Técnico de Obras (en adelante “ITO”) y/o Interlocutor Válido para velar por la correcta ejecución de las Obras, quien en el Libro de Obras que la Empresa deberá habilitar, consignará el nombre de los Interlocutores, tanto del Banco como de la Empresa, que intervendrán en las Obras.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El ITO antes señalado, actuará como administrador del Contrato, por lo que supervisará su ejecución, aprobará sus pagos teniendo a la vista la certificación o constancia de que los trabajos facturados han sido recibidos con adecuada calidad, calculará e informará las multas por incumplimiento de plazos y ejercerá otras atribuciones que le otorgue el Banco.

Por su parte, el Contratista deberá designar también un Interlocutor Válido para los efectos de este Contrato, que tendrá la responsabilidad de dirigir, administrar, supervisar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente las Obras, de acuerdo a las condiciones fijadas en el presente Contrato y sus Anexos.

Con tal objeto, el Contratista proveerá de todo el personal de dirección y supervisión técnica y administrativa que sea necesario para la más completa, segura y correcta realización de las Obras y por el tiempo necesario para el total cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del Contrato.

Para los efectos legales, el Contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de patrón o de empleador de sus trabajadores, incluidos los subcontratistas, en caso de corresponder. El Banco no tendrá ninguna responsabilidad sobre las obligaciones mencionadas del Contratista para con su personal y los subcontratistas, en caso de corresponder, sin perjuicio de los controles que pueda ejercer y de la propiedad de las Obras.

Si el Contratista no acatare las instrucciones impartidas, sea que hayan sido o no reclamadas, el Banco podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los Estados de Pago y, si fuere necesario, aplicar los fondos pendientes de pago al Contratista, para dar cumplimiento a estas órdenes.

Los nombres de los Interlocutores Válidos e Inspector Técnico de Obra (ITO) se indican a continuación:

NOMBRES	EN REPRESENTACIÓN DE
	BANCO
	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes a las Obras objeto de este Contrato, el Banco podrá nombrar en su reemplazo a otro profesional que cumpla esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.

DECIMOCUARTO: Confidencialidad

La Empresa asume como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la “Información Confidencial o Altamente Sensible” que les sea proporcionada por el Banco. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información



BANCO CENTRAL DE CHILE

proporcionada a la Empresa o de la que tome conocimiento, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, la Empresa se obliga a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

La Empresa asume dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellos en calidad de servicios transitorios. Al efecto la Empresa se obliga a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

El Banco, en caso de entregar a la Empresa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, deberá informar de tal situación al Interlocutor Válido de la Empresa, debiendo el Banco catalogar adecuadamente dicha información a fin de ser claramente identificable.

El Banco se reserva el derecho de solicitar a la Empresa la destrucción de la documentación que tenga el carácter de “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, lo que deberá ser certificado por un apoderado de la Empresa con facultades suficientes para ello.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato, en los términos establecidos en esa legislación.

DECIMOQUINTO: Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias

En la realización de las Obras a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes,



BANCO CENTRAL DE CHILE

reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

DECIMOSEXTO: Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

DECIMOSÉPTIMO: Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato, y de los Servicios que por esta vía provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes; y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de patente, licencias o derechos de autor de dicho tercero antes mencionado, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago



BANCO CENTRAL DE CHILE

deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

DECIMOCTAVO: Publicidad y uso del nombre del Banco

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

DECIMONOVENO: Conflicto de Intereses

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.

Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de interés que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de interés respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.



BANCO CENTRAL DE CHILE

VIGÉSIMO: Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación

La Empresa no podrá ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

De acuerdo a las características de las obligaciones que la Empresa asume por el presente contrato, y si ello fuere factible y técnicamente conveniente, podrá subcontratar el cumplimiento de algunas de dichas obligaciones, siempre que lo haya declarado en su oferta técnica y haya sido aceptado por el Banco. En todo caso, los servicios subcontratados no podrán corresponder a servicios propios de la esencia y naturaleza de las obligaciones que asume en virtud de esta contratación. Asimismo, por la tal subcontratación no cesa, en caso alguno, la responsabilidad de la Empresa por la administración, calidad, garantía de trabajos, materiales, elementos y componentes; el cumplimiento de plazos y de los pagos que como Contratista pueda adeudar a los Subcontratistas, así como de los impuestos de cualquier naturaleza que los pueda gravar, y del cumplimiento de las leyes en la forma que la Empresa está obligada con el Banco, en especial, y siempre que ello sea pertinente, de la legislación laboral.

VIGÉSIMO PRIMERO: Equipamiento y Materiales

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida ejecución de las Obras. No obstante, la Empresa deberá disponer de los materiales, elementos, equipamiento y herramientas necesarios para la ejecución del presente Contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Responsabilidad de la Empresa

La Empresa responderá ante el Banco:

- a) Por cualquier clase de errores en la ejecución del presente Contrato. Para prevenir los errores, la Empresa deberá ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en la prestación de todos los Servicios, sea que los realice directamente o no, debiendo responder hasta por la culpa leve.
- b) Por cualquier perjuicio directo que el Banco sufra por algún hecho o actuación culposa o dolosa, de parte de cualquiera de las personas que se encuentren asignadas a las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato. La Empresa se obliga a: i) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables; y ii) Indemnizar por los daños directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a éste último.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- c) Por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposos o doloso.
- d) Aun cuando el perjuicio sufrido por el Banco sea detectado con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- e) Por los daños y perjuicios directos, previstos o que se debieron haber previsto de acuerdo al objeto del Contrato, salvo que los daños y perjuicios puedan ser imputables al dolo de la Empresa o sus dependientes, ya que en ese caso responderá de todos los daños se le causen al Banco por el incumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución de este Contrato.
- f) Asimismo, se obliga a defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.
- g) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

VIGÉSIMO TERCERO: Prevención de delitos

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho, entre otros, y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.



BANCO CENTRAL DE CHILE

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

VIGÉSIMO CUARTO: Modificación de Condiciones

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la ejecución de las Obras y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato y sus Anexos, deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir por las partes un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMO QUINTO: Cambio de Estructura Societaria

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

VIGÉSIMO SEXTO: Legislación aplicable y domicilio

El presente Contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Resolución de Conflictos

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.



BANCO CENTRAL DE CHILE

VIGÉSIMO OCTAVO: Representación

La personería de don/ña [] y de don/ña [] para representar al Banco, constan en escritura pública de fecha [] otorgada ante el Notario Público don[], que las partes declaran conocer.

La personería de don [] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [], otorgada ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

VIGÉSIMO NOVENO: Copias

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

BANCO CENTRAL DE CHILE

BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

27



BANCO CENTRAL DE CHILE

**ANEXO N°1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

[Este Anexo corresponde a la descripción de las Obras a ejecutar, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en las Bases de Licitación, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable].

BANCO CENTRAL DE CHILE

BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'y' or similar character.



BANCO CENTRAL DE CHILE

**ANEXO N° 2
PRECIO DE LA OBRAS**

[Se insertará el Listado de Partidas que resulte adjudicado]

BANCO CENTRAL DE CHILE

BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

27



BANCO CENTRAL DE CHILE

**ANEXO N°3
DOCUMENTACIÓN EMPRESAS CONTRATISTAS**

**ANEXO 3.A
COMPROBANTE DE RECIBO
DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD**

En representación de la Empresa Contratista, declaro haber recibido un ejemplar del Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas entregado por el Banco Central de Chile y manifiesto haber tomado conocimiento del alcance de sus disposiciones, aceptando las disposiciones de dicho Reglamento, quedando obligada mi representada a cumplir las obligaciones que establece, como también a hacerlas cumplir por el personal dependiente de la empresa que represento.

EMPRESA QUE RECIBE	
REPRESENTANTE	
CARGO	
FIRMA	
FECHA	
ENTREGADO POR	
CARGO	

**REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA**



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO 3.B
ENCARGADOS DE IMPLEMENTAR Y MANTENER EN
FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SST

El Banco Central de Chile ha designado como encargado de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de la SST, al Sr. José Luis Pérez Alegría, cuyo cargo es Gerente de Seguridad, quien se desempeña en Agustinas N° 1180. Santiago, teléfono 2670 2491, e-mail jlperez@bcentral.cl.

A su vez la empresa Contratista: ha designado al Sr....., cuyo cargo es..... y se encuentra ubicado en, dirección, teléfono, e-mail, como responsable de coordinación de actividades preventivas con el Banco Central de Chile.

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO 3.C
REGISTRO DE ANTECEDENTES QUE SE DEBEN PRESENTAR ANTES Y DURANTE LAS FAENAS, OBRAS O SERVICIOS.

El Banco Central de Chile para efectos de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo deberá mantener en la faena, obra o servicios y por el tiempo que ésta se extienda, un Registro Actualizado de Antecedentes, en papel y/o soporte digital, el que deberá contener a lo menos los siguientes antecedentes de las Empresa Contratistas y sus subcontratistas:

- a) Razón Social de la Empresa y RUT.
- b) Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 y dirección de los Centros de Atención al que deberá ser trasladado el trabajador en caso de accidente.
- c) Dirección de Organismo Administrador, al cual debe dirigirse en caso de accidente.
- d) Nombre de la obra o denominación de los trabajos y nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando corresponda;
- e) Número de trabajadores, y fecha estimada de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa.
- f) Listado del personal en orden alfabético (nombre completo, cédula de identidad, cargo), cualquier cambio en la nómina del personal deberá ser comunicado a la Gerencia de Seguridad del Banco Central de Chile.
- g) Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de las empresa subcontratistas;
- h) Copia del contrato que mantiene con el Banco Central de Chile, como asimismo, copia de los contratos que mantiene con las subcontratistas,
- i) Historial mensual de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena,
- j) Informes de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios;
- k) Registro de visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744; y copias de informes o actas de Inspecciones de entidades fiscalizadoras, cuando se hayan elaborado.
- l) Registro de Capacitación de todos los trabajadores y de sus Subcontratos.
- m) Registro del equipamiento, herramientas y elementos de protección personal usados para sus servicios.

El Banco Central de Chile podrá solicitar además, información de la siniestralidad laboral a las Empresas contratistas y a sus subcontratistas.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO 3.D
REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS
CONTRATISTAS

1. ANTECEDENTES GENERALES

Razón Social	
Dirección	
Comuna	
Correo electrónico	
Teléfono	
Representante Legal	
Actividad Económica	
Rut	
Nº de trabajadores	
Razón Social	
Dirección	
Comuna	

Organismo al cual se encuentra adherido por concepto Ley Nº 16.744	
--	--

2. REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

La Empresa Contratista deberá entregar al Banco:

- 2.1. Fotocopia de última cotización por concepto de seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedad Profesional del Organismo Administrador al cual se encuentra adherido o del Instituto de Normalización Previsional.
- 2.2. Certificado de Estadística de Accidentes (Tasa de Accidentalidad y de Siniestralidad por Incapacidades Temporales de los últimos 24 meses). La Empresa Contratista deberá solicitar Certificado de Accidentalidad al Organismo Administrador de la Ley Nº 16.744 donde se encuentre adherido.
- 2.3. Si cuenta con más de 100 trabajadores, deberá señalar el nombre del Experto Asesor en Prevención de Riesgos y Nº de Registro.
- 2.4. Si cuenta con más de 25 trabajadores deberán contar con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad señalando el nombre del Presidente y Secretario.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO 3.E
PERMISO DE TRABAJO SEGURO



BANCO CENTRAL DE CHILE

PERMISO DE TRABAJO SEGURO N°:

BANCO CENTRAL DE CHILE GERENCIA DE SEGURIDAD		PLAN DE ACCION CRONOGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PERMISO DE TRABAJO SEGURO	
GERENCIA DE SEGURIDAD Quien Aprueba el Permiso: Area de Seguridad y Salud Ocupacional.			
NOMBRE OBRA O SERVICIO:		FECHA INICIO	
AREA DE TRABAJO:		FECHA TERMINO	
AREA RESTRINGIDA: SI ☐ NO ☐		HORARIO TRABAJO	
(Lugar de Tránsito)		NOMBRE SUPERVISOR BCCH:	
BREVE DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR:		FONO:	
NOMBRE SUPERVISOR EMPRESA CONTRATISTA:		FONO:	
NOMBRE EMPRESA:		ORGANISMO ADM. ACCIDENTES Y ENF. PROFESIONALES	
		(Ley 16.744):	
FONO (O.A.S.):			
COMPLETAR DATOS GERENCIA DE SEGURIDAD			
IDENTIFICACION DE PELIGROS	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS CORRECTIVAS	DESCRIPCIÓN
1. EXISTEN SUPERFICIES IRREGULARES DE TRABAJO, PARTICULAS EN SUSPENSIÓN, MANEJO EQUIPOS (OTROS)		1.1 USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL:	
2. SE REALIZARAN TRABAJOS EN CALIENTE (TIPOS):		2.1 BLOQUEOS REQUERIDOS Y EQUIPOS DE EXTINGUICION:	
3. AREAS DE TRANSITO OBSTRUIDAS (PERSONAS Y VEHICULOS):		3.1 DEMARCAÇÃO AREAS DE TRABAJO:	
4. TRANSPORTE Y MANIPULACIÓN DE CARGAS, SOBRESFUERZOS, CAIDAS, GOLPES,		4.1 PREPARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y DEL TERRENO:	
5. CONTACTO CON ENERGÍAS (TIPOS)		5.1 VERIFICAR POTENCIAL IMPACTO EN PROCESOS CRÍTICOS Y COORDINACIÓN CON UNIDADES, BLOQUEOS REQUERIDOS Y CONTROL DE ENERGÍAS:	
6. DESCONEXIÓN DE ENERGIA		6.1 VERIFICAR IMPACTO EN PROCESOS CRÍTICOS Y COORDINACIÓN CON UNIDADES:	
7. DESCONEXIÓN DE EQUIPOS (TIPOS)		7.1 VERIFICAR IMPACTO EN PROCESOS CRÍTICOS Y COORDINACIÓN CON UNIDADES:	
8. LUGARES CONFINADOS		8.1 VERIFICAR AMBIENTE DE TRABAJO:	
9. ILUMINACIÓN (SEGÚN D.S. 594)		9.1 ILUMINACIÓN EN ÁREAS DE TRABAJO, DE ALMACENAMIENTO Y DE TRÁNSITO:	
10. TRABAJOS DE ALTURA		10.1 EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN:	
ANTECEDENTES QUE DEBE PROPORCIONAR LA EMPRESA CONTRATISTA			
EMPRESA CONTRATISTA	CUMPLE / NO CUMPLE	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
1. LISTA DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (Si aplica entregar lista en Anexo):		4. NOMBRE DE PERSONA DESIGNADA POR EL CONTRATISTA PARA EL CONTROL DE INGRESO PARCIALIZADO A LAS OBRAS:	
2. REGISTRO DE CAPACITACION, ASOCIADO A PELIGROS Y MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA OBRA:		5. SOLICITUD DE ACCESO PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS (Si aplica, proporcionar antecedentes de vehículo(s) que requiera(n) ingresar al Banco):	
3. LIBRO DE OBRAS:		Nota: El ingreso de materiales y equipos debe documentarse con Guía de Despacho	
COMPLETAR DATOS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO			
ACTIVIDADES DE COORDINACION INTERNA	DESCRIPCIÓN	INGRESOS Y ESTACIONAMIENTOS	DESCRIPCIÓN
1. SE ENCUENTRA TODO EL PERSONAL CONTRATISTA INGRESADO EN BASE DE DATOS.		1. EL PERSONAL DEBERA HACER SU INGRESO POR:	
2. EXISTEN MODIFICACIONES DE HORARIOS Y JORNADAS DE TRABAJO ESPECIALES:		2. PARA USO DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES EL LUGAR DESTINADO SERA:	
3. EL LUGAR ASIGNADO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN SERÁ:		3. EN CASO DE REQUERIR PERMANENCIA DEL VEHICULO LA ZONA HABILITADA SERÁ:	
4. EL LUGAR ASIGNADO PARA EL SERVICIO HIGIENICO SERÁ:		4. EN CASO DE REQUERIR ESTACIONAMIENTO TRANSITORIO ESTE SERÁ:	
5. EL RETIRO DE BASURAS Y ESCOMBROS SERÁ PERIÓDICO (especificar frecuencia), DE LO CONTRARIO EL AREA DE ACOPO SERÁ:		5. EL NÚMERO DE CREDENCIALES ASIGNADAS PARA ACCEDER A DEPENDENCIAS DEL BANCO SERÁN:	
PARTICIPANTES PERMISO DE TRABAJO SEGURO			
NOMBRE	FIRMA	NOMBRE	FIRMA
1-		6-	
2-		7-	
3-		8-	
4-		9-	
5-		10-	
OBSERVACIONES (SUGERENCIAS)			
Administrador Contrato		Supervisor Empresa Contratista	
.....			
Gerencia de Seguridad			
.....			
Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Empresas Contratistas y Subcontratistas			
Banco Central de Chile - Gerencia de Seguridad			



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO 3.F
FORMULARIO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE

1.- ANTECEDENTES

1.1.-DE LAS PERSONAS CONTACTADAS	
Accidentado	
Jefatura	
Testigo	
Testigo	

1.2.-AREA ADMINISTRATIVA	
Departamento/ planta:	Sección:

1.3.-DEL ACCIDENTADO
Nombre:
Edad:
Cargo u ocupación:
Antigüedad:
Jefe directo:

1.4.-DEL ACCIDENTE	
Fecha:	Hora:
Lugar:	
Labor desarrollada:	
Naturaleza de la lesión:	
Daño a la propiedad:	
Objeto/equipo/sustancia que causó el accidente:	

2.- DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE:

--

3.- IDENTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS Y MEDIDAS DE CONTROL:

--

27



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO 3.G
FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN INMEDIATA DE ACCIDENTE DEL
TRABAJO FATAL O GRAVE

Fecha de la Notificación:

Marque con una cruz el tipo de accidente:

Accidente Fatal

Accidente Grave

I. Datos de la Entidad Empleadora

Razón Social			
RUT			
Dirección Casa Matriz	(Calle, N°)		
	Comuna	Región	
Teléfono Casa Matriz	Código Área	Número	

II. Datos del Accidente

Nombre del o los accidentados			
Fecha del Accidente		7. Hora del Accidente	
Dirección Lugar del Accidente	(Calle, N°)		
	Comuna	Región	
Teléfono Lugar del Accidente			

III. Breve descripción del Accidente: Señale a lo menos la actividad que se encontraba realizando el trabajador y Cómo se produjo el accidente y la lesión que provocó

--

IV. Datos del Informante

Nombre completo	
RUT	
Cargo	

V. Organismo Administrador al que se encuentra adherida la empresa

Nombre	
--------	--

27



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO 3.H
FICHA DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

CONTROL DE PRODUCTOS QUIMICOS							
APROBACION DE	INGRESO		SALIDA		TERMINO		
IDENTIFICACION DEL PRODUCTO							
Nombre del Producto:							
Nombre Empresa Contratista:							
Responsable o Supervisor:							
Teléfono:							
Cantidad de Producto:							
Clasificación del Producto:							
Proceso de Uso:							
IDENTIFICACION DE RIESGOS							
Peligros por Efectos:	Inhalación		Contacto Piel		Contacto Ojos		Ingestión
Tiempo de Exposición:							
Personas Expuestas:							
MEDIDAS DE PRIMEROS AUXILIOS							
Proceder Según:	Inhalación		Contacto Piel		Contacto Ojos		Ingestión
CONTROL DE EMERGENCIAS							
Proceder Según:	Incendio		Derrame		Fuga		
MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO							
Producto Incompatible Con:							
Características de Manipulación:							
Características de Almacenamiento:							
CONTROL DE EXPOSICIÓN							
Capacitación		E.P.P		Medición Concentración		Otro	
APROBADO POR:							

27



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO N°3.I CONTROL DE CONTRATISTAS

I. INSTRUCTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN A CONTROLAR

La Empresa Contratista deberá presentar en las oficinas de IRC VERIFICADORA LIMITADA ubicadas en Avda. Apoquindo N°5555, Oficina 603, Las Condes, la documentación detallada a continuación, debiendo cumplir en forma rigurosa con completar las columnas de presentación, los requisitos y comentarios.

El plazo para entregar la documentación será **hasta el día 20 de cada mes**. En caso que el día 20 sea sábado, domingo o feriado, la documentación deberá ser remitida el día hábil anterior a dicha fecha.

Además, con la entrega de la documentación mensual, deberán enviarse todas las declaraciones juradas en el formato establecido por IRC VERIFICADORA LIMITADA, firmadas por el Representante Legal, o persona debidamente autorizada.

Asimismo, deberá entregarse la documentación de carácter no periódico en forma previa a su fecha de vencimiento, o en caso de actualización o modificación de la misma, según corresponda.

En caso que la Empresa Contratista no pueda acompañar la documentación que se solicita en original o fotocopia acompañada de su original, podrá aceptar copias debidamente certificadas ante Notario.

II.- ETAPAS DE REVISION DE LA DOCUMENTACIÓN

Primera Etapa Revisión Física

Corresponde a la revisión física de los documentos por parte del recepcionista, el que verificará el orden de los documentos presentados, que éstos cumplan con los formatos establecidos y el orden solicitado por la empresa IRC VERIFICADORA LIMITADA. En caso contrario, la documentación quedará disponible para que la Empresa Contratista realice el retiro de ella en sus oficinas.

Segunda Etapa: Verificación de la Documentación

Corresponde a la comprobación efectiva respecto que los documentos laborales y previsionales se encuentren cuadrados y pagados por la Empresa Contratista. Al finalizar este proceso, se emite el Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.



BANCO CENTRAL DE CHILE

III.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

En la primera entrega, la Empresa Contratista deberá incluir la documentación indicada en todos los apartados del numeral V. Posteriormente, sólo deberá presentar la documentación indicada con periodicidad mensual, o la que se modifique o venza con respecto a la presentada anteriormente.

IRC VERIFICADORA LIMITADA se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional en relación con la documentación solicitada.

IV.- EMPRESAS SUBCONTRATISTAS

En los casos en que la Empresa Contratista se encuentre autorizada por el Banco para subcontratar a terceros trabajos o prestaciones de servicios, deberá comunicar por escrito a IRC VERIFICADORA LIMITADA el nombre y apellido de la persona natural o denominación de la persona jurídica que oficiará como subcontratista. La Empresa Contratista deberá recabar y adjuntar la documentación requerida a dicho subcontratista, haciéndose responsable de la misma. De no contar con ella, la documentación se encontrará incompleta.

V.- DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

I. DOCUMENTOS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES			
Recurso	Presentación	Requisito	Comentarios
Empresa Contratista	Inicio	1. Contrato con empresa principal o contratista.	Fotocopia Simple*
	Inicio /modificaciones	2. Cedula de identidad del representante legal.	Fotocopia Simple*
	Inicio /modificaciones	3. Rut de la empresa solicitante.	Fotocopia Simple*
	Mensual en Duplicado	4. Nómina del Personal (Ordenada de acuerdo al Libro Auxiliar de Remuneraciones).	Según formato IRC
	Mensual	5. Planilla o Libro de Asistencia con la sumatoria semanal de las horas ordinarias y extraordinarias trabajadas.	Fotocopia Simple*
	Mensual	6. Libro auxiliar de remuneraciones (Ordenado por Centro de Costos).	Fotocopia Simple*
	Mensual	7. Liquidación de Remuneraciones, firmada por el trabajador (Ordenados de acuerdo al Libro Auxiliar de Remuneraciones).	Duplicado

27



BANCO CENTRAL DE CHILE

Mensual	8. Comprobantes de pago de remuneraciones que contenga a lo menos, el nombre del trabajador, el monto de la remuneración líquida del respectivo mes y fecha de pago (Es posible remitir una cartola bancaria con el detalle de los pagos realizados).	Fotocopia Simple*
Mensual	9. Nómina de los Trabajadores Despedidos en el período a certificar con indicación de duración de la relación laboral (Art.161 Inciso Primero, Código del trabajo).	Según formato IRC
Mensual	10. Cartas de Notificación de Término de Contrato, firmada por el trabajador o en su defecto acompañar colilla de recepción de Carta Certificada. (Art.161 Inciso Primero, Código del trabajo).	Fotocopia Simple
Mensual	11. Finiquitos ratificados ante un Ministro de Fe y que se hubieren originado en el mismo período, y siempre que no estuvieran controvertidos judicialmente, de ser así enviar fotocopia de Notificación. Además 3 últimas Liquidaciones de Sueldo en caso de ser un trabajador con remuneración variable (Art.161 Inciso Primero, Código del trabajo).	Fotocopia Simple*
Mensual	12. Planilla de cuadraturas previsionales.	Según formato IRC
Mensual	13. Planillas de cotización de las distintas AFP's (ordenadas por centro de costo).	Fotocopia Simple*
Mensual	14. Planillas de cotización del seguro de cesantía AFC.	Fotocopia Simple*
Mensual	15. Planillas de cotización de las distintas Isapres.	Fotocopia Simple*
Inicio /modificaciones	16. Contratos de Trabajo Individual.	Fotocopia Simple*
Inicio /modificaciones	17. Beneficios por instrumentos colectivos.	Fotocopia Simple*
Mensual	18. Planillas de cotización del INP (ordenadas por centros de costo).	Fotocopia Simple*
Mensual	19. Planillas de cotización de la respectiva C.C.A.F. (sólo si la empresa está afiliada; ordenadas por centros de costo).	Fotocopia Simple*

27



BANCO CENTRAL DE CHILE

Mensual	20. Planillas de cotización de la respectiva Mutualidad del empleador (ordenadas por centros de costo).	Fotocopia Simple*
Mensual	21. Las planillas de cotización pueden ser reemplazados por un certificado emitido por alguna entidad recaudadora que indique el detalle de las cotizaciones de cada trabajador afecto al contrato, ej: Previred, recaudación electrónica, etc. (ordenadas por centro de costo).	Fotocopia Simple*
CASOS ESPECIALES		
Inicio /modificaciones	TRABAJADORES EXTRANJEROS 22. Documentos debidamente protocolizados ante el cónsul de Chile en su país de origen o apostillados, acreditando que mantiene su sistema de seguridad social en su respectivo país.	Fotocopia Simple
Inicio /modificaciones	TRABAJADORES JUBILADOS 23. Solicitud del trabajador en que se consta exención de cotizaciones previsionales en AFP. Los trabajadores jubilados, que mantienen su afiliación al antiguo sistema previsional están obligados a cotizar en forma completa, por lo que lo anterior no es aplicable.	Fotocopia Simple

BANCO CENTRAL DE CHILE

BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO N°4
DETALLE DE LOS PLANOS DEL PROYECTO

- PLANOS ARQUITECTURA
 - Remodelacion DMF Piso 3 AG- Arquitectura.PDF
 - Remodelacion DMF Piso 3 AG- Cielos.PDF
 - Remodelacion DMF Piso 3 AG- Construcción.PDF
 - Remodelacion DMF Piso 3 AG- Demolición.PDF
 - Remodelacion DMF Piso 3 AG- Pavimentación.PDF
 - BCCH_remodelación DMF piso 3 AG – Construcción.DWG
- PLANOS ESPECIALIDADES ELECTRICAS
 - Cuadro de cargas – 3er piso AG.PDF
 - DATA DLP.PDF
 - ELEC.3° piso AG.DWG

BANCO CENTRAL DE CHILE

BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA